



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2023

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0176, miércoles 12 de julio de 2023

Período Legislativo 2022-2023

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas	4
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0174	4
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm. 0171	5
Senador presidente	6
Votación electrónica 001	6
5. Lectura de correspondencias	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia	6
5.4 Junta Central Electoral	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	6
5.6 Senadores	7
5.7 Otra correspondencia	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
6.1.1 Iniciativa: 02323-2023-PLO-SE	7
6.1.2 Iniciativa: 02324-2023-PLO-SE	7
6.1.3 Iniciativa: 02326-2023-PLO-SE	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	8
6.2.1 Iniciativa: 02309-2023-PLO-SE	8
6.2.2 Iniciativa: 02312-2023-PLO-SE	8
6.2.3 Iniciativa: 02314-2023-PLO-SE	8
6.2.4 Iniciativa: 02315-2023-PLO-SE	8
6.2.5 Iniciativa: 02316-2023-PLO-SE	9
6.2.6 Iniciativa: 02318-2023-PLO-SE	9
6.2.7 Iniciativa: 02328-2023-PLO-SE	9
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	10
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	10
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	10
6.5.1 Iniciativa: 02303-2023-PLO-SE	11
6.5.2 Iniciativa: 02304-2023-PLO-SE	11
6.5.3 Iniciativa: 02306-2023-PLO-SE	11
6.5.4 Iniciativa: 02311-2023-PLO-SE	11
6.5.5 Iniciativa: 02287-2023-PLO-SE	11
6.5.6 Iniciativa: 02296-2023-PLO-SE	11
6.5.7 Iniciativa: 02319-2023-PLO-SE	12
6.5.8 Iniciativa: 02317-2023-PLO-SE	12
7. Lectura de informes.....	12
7.1 Lectura de informes de comisión	12
Senador Ricardo de los Santos Polanco	12
7.1.1 Expediente núm. 02305-2023-PLO-SE	13
Votación electrónica 002	16
Senador Virgilio Cedano Cedano	17
7.1.2 Expediente núm.02162-2023-PLO-SE	17
7.1.3 Expediente núm.01832-2022-SLO-SE	19
7.1.4 Expediente núm.02225-2023-PLO-SE	21
7.1.5 Expediente núm.02232-2022-SLO-SE	23
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	26
7.1.6 Expediente núm.02308-2023-PLO-SE	26
7.1.7 Expediente núm.02179-2023-SLO-SE	28



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	31
Senador presidente.....	31
Votación electrónica 003	31
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	32
7.1.8 núm. 02239-2004-PLO-SE	32
Senador Valentín Medrano Pérez.....	34
7.1.9 Expediente núm. 01977-2023-PLE-SE	34
Senador Santiago José Zorrilla	36
7.1.10 Expediente núm. 02251-2023-PLO-SE	36
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	38
Senador presidente.....	39
Votación electrónica 004	39
Senador Santiago José Zorrilla	39
7.1.11 Expediente núm. 02066-2023-PLE-SE	39
7.1.12 Expediente núm. 02215-2023-PLO-SE	42
7.2 Lectura de informes de gestión	44
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	44
7.2.1 Expediente núm. 0257-2023-PLO-SE.....	44
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....	45
7.2.2 7.2.2 Expediente núm. 01961-2023-PLE-SE	45
8. Turno de ponencias	50
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	50
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	54
Senador Valentín Medrano Pérez.....	55
Senador Lenin Valdez López	56
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	58
Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	60
Senador Santiago José Zorrilla	61
9. Aprobación del Orden del Día.....	62
Senador presidente.....	62
Votación electrónica 005	62
10. Orden del Día	62
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	62



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	63
10.2.1 Iniciativa: 02305-2023-PLO-SE.....	63
Senador presidente.....	66
Votación electrónica 006.....	66
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	66
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	66
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	66
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	67
Senador presidente.....	67
Votación electrónica 007	67
10.6.1 Iniciativa: 02193-2023-PLO-SE.....	68
Senador presidente.....	68
Votación electrónica 008.....	68
10.6.2 Iniciativa: 02089-2023-PLE-SE	68
Senador presidente.....	69
Votación electrónica 009	69
10.6.3 Iniciativa: 02179-2022-SLO-SE.....	69
Senador presidente.....	69
Votación electrónica 010.....	69
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	70
10.7.1 Iniciativa: 01630-2022-SLO-SE.....	70
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	116
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	119
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas.....	119
11. Pase de lista final.....	119
11.1 Senadores presentes	119



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	120
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	120
12. Cierre de la sesión	120
13. Firmas Bufete Directivo	121
14. Certificación	121
15. Firmas responsables del acta	121
Anexos (votaciones electrónicas)	121



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 1 de 122

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y trece minutos de la tarde (3:13 p. m.), del día miércoles, doce (12) de julio de 2023, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señores secretarios del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 3:13 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (18)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Ramón Rogelio Genao Durán	: secretario ad hoc
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Melania Salvador Jiménez	
David Rafael Sosa Cerda	
Lenin Valdez López	
Alexis Victoria Yeb	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 2 de 122

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)

José Manuel del Castillo Saviñón
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (08)

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	3:17 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:17 p. m.
Iván José Silva Fernández	3:18 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	3:26 p. m.
Ramón Antonio Pimentel Gómez	3:59 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	4:23 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	4:29 p. m.
Faride Virginia Raful Soriano	5:56 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles doce (12) del mes de julio del año 2023. Vamos a tomar conocimiento de las excusas. Ginnette Bournigal.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 3 de 122

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas todos (un poquito disfónica en el día de hoy), equipo técnico que nos acompaña.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor José Manuel del Castillo Saviñón, senador de la República por la provincia Barahona, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, senador de la República por la provincia Pedernales, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, senador



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 4 de 122

de la República por la provincia San Cristóbal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Estas son las excusas, señor presidente, distinguidos colegas, seis en total, en el día de hoy.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora Ginnette Bournigal.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0174, de la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Presidente.

Senador presidente: Dígame, senador. Tiene la palabra, senador Martín Edilberto Nolasco Vargas.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Saludos, honorable presidente del Senado, distinguidos colegas senadores y senadoras. Quiero, presidente, debido al fallecimiento de un gran ser humano de nuestra provincia Valverde, específicamente del municipio de Mao, queremos pedir un minuto de silencio a la memoria de nuestro querido amigo Juan Pastor Jiménez.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 5 de 122

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos Polanco.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente. De igual manera, recibimos una llamada en el día de hoy, de nuestro amigo y hermano Bauta Rojas, en su provincia falleció el exsenador Alejandro Santos, el papá del exsenador Alejandro Santos, el padre, que nos solicita para que también se incluya en ese minuto de silencio.

Senador Virgilio Cedano Cedano: ¡Presidente!

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Quiero tomar también el turno para que este minuto de silencio lo hagamos en honor al ciudadano Frank Castillo, quien de manera accidental murió también en el día de ayer y unirnos tanto a su familia, como a todos sus amigos que juntos con él, pues, hicieron y hacen una gran labor en la provincia.

Senador presidente: Gracias, senador. Entonces, nos ponemos de pie, por favor, para guardar un minuto de silencio por la memoria de Juan Pastor Jiménez; por el padre del exsenador Alejandro Santos y por la memoria del señor Frank Castillo. Nos ponemos de pie, por favor.

(Todos los presentes de pie guardan un minuto de silencio en memoria del padre del exsenador Alejandro Santos, Juan Pastor Jiménez y Frank Castillo).

Senador presidente: Muchas gracias, pueden sentarse.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0171, de la sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 6 de 122

Senador presidente: Someto a votación la aprobación del acta 0171. Pueden votar senadores y senadoras.

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0171, de la sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2023. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 7 de 122

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

Senador presidente: Llegaron tres iniciativas del Poder Ejecutivo:

6.1.1 Iniciativa: 02323-2023-PLO-SE

Ratificación de la designación de Sergio Antonio Grullón Estrella como miembro del Consejo de la Superintendencia de Electricidad, efectuada mediante el Decreto núm 268-23, del 19 de junio de 2023. Proponente: Poder Ejecutivo. Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.

6.1.2 Iniciativa: 02324-2023-PLO-SE

Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), elaborado en Beijing, República Popular China, el 6 de noviembre de 1997. Proponente: Poder Ejecutivo. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

6.1.3 Iniciativa: 02326-2023-PLO-SE

Acuerdo de exención del requisito de visado para portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Antigua y Barbuda, firmado el 20 de julio de 2022. Proponente: Poder Ejecutivo. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 8 de 122

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.2.1 Iniciativa: 02309-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que crea un juzgado de paz en el municipio La Ciénaga, provincia Barahona. Proponentes: diputados: Rudy María Méndez y Mariano Montero Vallejo. Depositada el 04/07/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.2.2 Iniciativa: 02312-2023-PLO-SE

Convenio de Crédito núm.1088 01 U, suscrito el 21 de diciembre de 2022, entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), por un monto de hasta ciento noventa millones ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y dos Euros con 00/100 (EUR\$190,132,142.00), equivalentes a doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para ser utilizado como apoyo presupuestario en el marco del Programa de apoyo, movilidad, transporte terrestre y seguridad vial en República Dominicana, fase II. Proponente: Poder Ejecutivo. Iniciado y aprobado en la Cámara de Diputados el 04/07/2023. Depositado el 07/07/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.3 Iniciativa: 02314-2023-PLO-SE

Contrato de Préstamo núm.5678/OC-DR, suscrito el 16 de enero de 2023, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta cuarenta y cuatro millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$44,200,000.00), para la ejecución del Programa de gestión integral y sostenible de residuos sólidos en el gran Santo Domingo. Proponente: Poder Ejecutivo. Iniciado y aprobado en la Cámara de Diputados el 04/07/2023. Depositado el 07/07/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.4 Iniciativa: 02315-2023-PLO-SE

Contrato de Préstamo núm.5643/OC-DR, suscrito el 23 de diciembre de 2022, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 9 de 122

hasta treinta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$38,000,000.00), para el financiamiento y ejecución del Programa de apoyo al sistema flexible de empleo RD-Trabaja, el cual será ejecutado por el Ministerio de Trabajo. Proponente: Poder Ejecutivo. Iniciado y aprobado en la Cámara de Diputados el 04/07/2023. Depositado el 07/07/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.5 Iniciativa: 02316-2023-PLO-SE

Contrato de Préstamo núm.5637/OC-DR y 5638/KI-DR, suscrito el 23 de diciembre de 2022, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta ciento cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$140,000,000.00), para el financiamiento y ejecución del Programa de saneamiento universal de ciudades turísticas y costeras, a ser ejecutado por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Proponente: Poder Ejecutivo. Iniciado y aprobado en la Cámara de Diputados el 04/07/2023. Depositado el 07/07/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.6 Iniciativa: 02318-2023-PLO-SE

Convenio de Préstamo núm.9392-DO, suscrito el 26 de julio de 2022, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00), para el financiamiento del proyecto de apoyo al Programa Nacional de Viviendas, el cual será ejecutado por el Ministerio de la Presidencia (MINPRE). Proponente: Poder Ejecutivo. Iniciado y aprobado en la Cámara de Diputados el 04/07/2023. Depositado el 10/07/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

Senador presidente: Llegó también de la Cámara de la Diputados, entró ahora, la Iniciativa:

6.2.7 Iniciativa: 02328-2023-PLO-SE

Proyecto de Ley de Política Nacional Antidopaje. Proponente: Cámara de Diputados, diputado: Orlando Salvador Jorge Villegas. Comisión Permanente de Deportes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 10 de 122

Fue conocido en la Cámara de Diputados de urgencia en el día de ayer; estas son iniciativas de la Cámara de Diputados. Y aquí, aprovechando que leí las iniciativas de la Cámara de Diputados, quería poner en conocimiento, porque nos extrañó ayer una expresión de un diputado en la Cámara de Diputados, que decía como que el Senado estaba retrasando los proyectos de la Cámara. Y la Secretaría General Legislativa hizo todo el levantamiento de los proyectos que hay aquí de la Cámara y de los que hay del Senado en la Cámara de Diputados. Quiero que a todos los senadores usted le pase una copia de ambas relaciones (refiriéndose al secretario general legislativo, José Domingo Carrasco); solamente hay diez proyectos de la Cámara de Diputados aquí, salvo los que han entrado hoy, y hay setenta y nueve proyectos del Senado en la Cámara de Diputados. Eso es para edificación de todos.

Nos extrañó bastante esa declaración, tal vez fue una confusión de él y quiso decir lo contrario; pero, de paso..., lo sacaron de contexto, es lo que yo pienso. Entonces, quiero que le pase a todos los senadores para que tengan una relación de todos los proyectos que están allá, igualmente de los proyectos que están aquí. Que siempre la intención de nosotros ha sido irlos conociendo y poniendo en agenda como debe ser nuestro trabajo legislativo en coordinación y en apoyo también a la hermana Cámara de Diputados.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 11 de 122

6.5.1 Iniciativa: 02303-2023-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado, para el año 2024, el dragado del río Yaque del Norte, desde el municipio de Guayubín, hasta su desembocadura en la Bahía de Montecristi, provincia Montecristi. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 29/06/2023. Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.2 Iniciativa: 02304-2023-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado la ejecución de un programa general de titulación de terrenos en la provincia Espaillat. Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña. Depositada el 29/06/2023. Comisión Permanente de Contratos.

6.5.3 Iniciativa: 02306-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que regula las funciones de los alguaciles y crea la Dirección General de Alguaciles. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 30/06/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.4 Iniciativa: 02311-2023-PLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la inclusión en el Presupuesto General del Estado para el año 2024, la construcción de un puente sobre el Arroyo Los Almácigos, que comunica el paraje La Ceiba con las comunidades La Cidra, Palma Larga, La Ginita y La Piña, en el municipio Villa Los Almácigos, provincia Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 06/07/2023. Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.5 Iniciativa: 02287-2023-PLO-SE

Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento al cantante y compositor Marcos Caminero, por sus aportes a la música y a la cultura dominicana. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 27/6/2023. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.6 Iniciativa: 02296-2023-PLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 12 de 122

Resolución que reconoce a Miguel Cristóbal Céspedes Santana (Miguel Céspedes), por su trascendental carrera artística y sus extraordinarios aportes a la cultura dominicana. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 23/06/2023. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.7 Iniciativa: 02319-2023-PLO-SE

Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento al hospicio San Vicente de Paul por sus 100 años de devoción y entrega dedicados al cuidado de los adultos mayores. Proponente: Eduardo Estrella. Depositada el 11/07/2023. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.8 Iniciativa: 02317-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Hugo Álvarez Valencia, el Palacio de Justicia del distrito judicial de la provincia La Vega. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 10/07/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Senador presidente: Y no habiendo más iniciativas a tomar en consideración, pasamos a la lectura de informes de comisión.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos Polanco.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos, respecto al proyecto de ley que modifica el artículo número 4 de la Ley núm. 4532 de 1956, modificada mediante la Ley núm. 4833 del 17 de enero de 1958. Procedente del Poder Ejecutivo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 13 de 122

Expediente núm. 02305-2023-PLO-SE

Introducción

El proyecto de ley que modifica el artículo 4 de la Ley núm. 4532 de 1956, tiene por objeto eliminar las prohibiciones que dispone el citado artículo, para que República Dominicana tenga acceso a posibilidades de cooperación e inversión en la exploración y explotación del petróleo y demás sustancias hidrocarburíferas.

En la República Dominicana, la Ley núm. 4532, es la que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares. La referida normativa establece todo lo relativo a la exploración del territorio nacional con el fin de descubrir petróleo y demás sustancias hidrocarbonadas; a la explotación de yacimientos de los mismos que se encuentren en la superficie o en el interior de la tierra, ya sean estos sólidos, líquidos o gaseosos.

Esta ley fue modificada mediante la Ley núm. 4833, del 17 de enero del año 1958. La modificación realizada solo abarcó los artículos 5, 7 y 8, por tanto, el texto del artículo 4, de la citada normativa quedó intacto. Este artículo establece de manera expresa lo siguiente:

Art. 4.-Solo los dominicanos y las sociedades dominicanas podrán obtener el derecho de explorar, explotar y beneficiar los yacimientos a que se refiere la presente ley. Podrá concederse a los extranjeros, persona física o moral, los mismos derechos cuando en el contrato que intervenga se comprometan a acatar, exclusivamente, en todo lo referente al derecho obtenido, la jurisdicción de los tribunales y la legislación de la República Dominicana. Los gobiernos y soberanos extranjeros, por ningún motivo podrán obtener el derecho para la exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás sustancias hidrocarbonadas, ni podrán ser admitidos como socios, coasociados o accionistas por ninguna persona o compañía que disfrute de esos derechos. En consecuencia, serán nulos de pleno derecho todos los actos que se hagan en contravención a estas disposiciones. (...)”.

En la presente iniciativa, el Poder Ejecutivo busca promover las actividades de exploración y explotación en concordancia con el artículo 17 de la Constitución que declara de alto interés público y establece que los yacimientos mineros, los hidrocarburos y otros recursos naturales no renovables solo pueden ser explorados y explotados por particulares bajo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 14 de 122

criterios ambientales sostenibles, a través de concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en condiciones establecidas por la ley.

La Constitución de la República en su artículo 17, sobre Aprovechamiento de los recursos naturales, establece:

“... Art. 17.-Los yacimientos mineros y de hidrocarburos y, en general, los recursos naturales no renovables, solo pueden ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley. Los particulares pueden aprovechar los recursos naturales renovables de manera racional con las condiciones, obligaciones y limitaciones que disponga la ley”.

El texto constitucional antes citado no realiza una distinción a qué tipo de particular puede explotar los recursos naturales, por lo que la discriminación hecha por el artículo 4 de la Ley núm. 4532, de fecha 31 de agosto de 1956, incurre en una discriminación censurable constitucionalmente. Por tal razón, la modificación del artículo 4 de la Ley núm. 4532 se realiza con el propósito de armonizar su contenido al nuevo texto constitucional.

Base Legal

- La Constitución de la República Dominicana, en los siguientes artículos :
- Artículo 14.- **Recursos naturales.**
- Artículo 17.- **Aprovechamiento de los recursos naturales.**
- La Ley núm. 4532, del 31 de agosto de 1956, que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares.

Mecanismos de consulta



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 15 de 122

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión se reunió en fecha 06 de julio de 2023. En esta reunión se analizó de manera minuciosa el contenido de la iniciativa, junto a los asesores y técnicos de la comisión.

Además, se analizó la opinión sugerida por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, en la cual planteó modificaciones en los aspectos de redacción de contenido y de técnica legislativa, que serán recogidas en una redacción alterna. Esta sugerencia fue acogida por la Comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las ponderaciones emitidas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa; así como de los asesores técnicos asignados, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la iniciativa marcada con el expediente núm. 02305**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

A la vez, se permite solicitar al Pleno del Senado que esta iniciativa sea colocada en el Orden del Día de la presente sesión, en el día de hoy, y que además se declare de urgencia para que sea conocida en dos discusiones consecutiva.

Por la comisión:

Comisionados: Ricardo de los Santos Polanco, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, vicepresidente; Faride Virginia Rafal Soriano, secretaria; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro.

Firmantes: Ricardo de los Santos Polanco, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 16 de 122

(El senador Ricardo de los Santos Polanco, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Sometemos a votación, ya lo habíamos consultado con los otros bloques, que esta Iniciativa 02305-2023, que es la modificación al artículo 4, de la Ley 4532 de 1956, modificada por la Ley núm.4833 de 1958, sea incluida en el Orden del Día y declarada de urgencia para conocerlo en dos lecturas consecutivas. Pueden pasar a votar.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Ricardo de los Santos Polanco, para incluir en el Orden del Día y declarar de urgencia la Iniciativa núm. 02305-2023, **Título modificado:** Ley que modifica el artículo 4 de la Ley núm. 4532 del 31 de agosto de 1956, que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares.

Título inicial: Proyecto de ley que modifica el artículo número 4 de la Ley núm. 4532 del 1956, modificada mediante la Ley núm. 4833 del 17 de enero del 1958. **20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día y declarada de urgencia. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Le pasamos la palabra el senador Virgilio Cedano Cedano.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 17 de 122

Senador Virgilio Cedano Cedano: Gracias presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la resolución que reconoce a la escritora, investigadora de género y gestora cultural “Ylonka Nacidit-Perdomo”, por sus 35 años como poeta, ensayista y crítica literaria, en el parnaso nacional, y por su consagración a la memoria histórica de las mujeres dominicanas. Presentada por el senador: Franklin Martín Romero Morillo.

Expediente núm.02162-2023-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer a la señora Ylonka Nacidit-Perdomo, por su legado literario, bibliografía nacional y por sus más de 35 años de trayectoria dedicados a la investigación y la difusión de la memoria histórica de las mujeres dominicanas.

Ylonka Nacidit Perdomo nació el 2 de mayo de 1967, en Santo Domingo. Desde temprana edad desarrolló su vocación literaria. Cursó estudios en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Durante sus estudios superiores, ingresó al Taller Literario “César Vallejo”; y en el año 1986, formó la generación que hizo frente al poder y al discurso de la subordinación.

En el año 1989, esta escritora publicó su primer poemario, titulado “Contacto de una Mirada”, al que le siguieron obras literarias de impacto nacional. Es una de las promotoras culturales más importantes de la República Dominicana e impulsora del reconocimiento de la igualdad y los derechos de la mujer. En la producción literaria de esta destacada escritora y poeta se encuentran, además, más de 15 ensayos, cuatro diccionarios y un centenar de artículos en diferentes medios, nacionales e internacionales.

Por su formación y experiencia, Ylonka Nacidit-Perdomo ha desempeñado diversos cargos en el ámbito literario y en la actualidad, es presidenta de la plataforma digital “República Fémica”, a través del cual divulga sus hallazgos y publica lo que ella denomina como “La Contra-Historia”.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 18 de 122

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, como mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 24 de mayo de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa y tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93 literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado servicios a la patria o a la humanidad.
- Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta. Esto incluye readecuación del título, modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, así como de las normas de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la resolución marcada con el núm.02162**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 19 de 122

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al proyecto de ley que declara la Iglesia Saint Peter (templo La Churcha), de la provincia Samaná, como patrimonio monumental y cultural de la nación. Presentado por el senador: Pedro Manuel Catrain Bonilla.

Expediente núm.01832-2022-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto declarar la Iglesia Saint Peter (templo La Churcha), de la provincia Samaná, como patrimonio monumental y cultural de la nación dominicana.

La Iglesia Saint Peter (templo La Churcha), también conocido como la Iglesia Evangélica Dominicana, es una obra arquitectónica que fue prefabricada en el año 1824 y transportada a Samaná en barco desde Inglaterra, por lo que se destaca como el edificio más emblemático y antiguo de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná.

Este templo representa la cultura de la libertad de una población que llegó con el sueño de construir una nueva vida, alejada de la esclavitud, y para los residentes de la zona, es un símbolo histórico y cultural. Además, es el atractivo más visto por todo aquel que hace turismo interno y por los turistas que llegan de diferentes nacionalidades.

Los bienes culturales, materiales, inmateriales, documentales, vivenciales, monumentales, arqueológicos y artísticos, constituyen los elementos esenciales de la identidad de un pueblo, por tanto, se debe garantizar su permanencia en el tiempo.

Es necesario que el Estado dominicano haga más efectiva la protección de los bienes declarados patrimonio cultural de la nación dominicana y establecer políticas para su



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 20 de 122

preservación y desarrollo, como es el caso de La Iglesia Saint Peter (templo La Churcha), y así garantizar su disfrute por parte de las presentes y futuras generaciones.

Base legal

La Constitución de la República, en su artículo 64, numeral 1 y numeral 4), establece:

“Artículo 64, (...) 1), “Establecer políticas que promuevan y estimulen en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales”.

“(...) 04), “El patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado, que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor”.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- 1) Reunión de fecha 05 de julio de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa.
- 2) Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta. Esto incluye modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, así como aplicación de las normas de técnica legislativa. Esta sugerencia fue acogida como buena y válida por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión, tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 21 de 122

técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto, marcado con el núm.01832**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al proyecto de ley que declara el 6 de marzo de cada año, “Día nacional en honor al doctor José Francisco Antonio Peña Gómez, por sus aportes al fortalecimiento de la democracia”. Procedente de la Cámara de Diputados.

Expediente núm.02225-2023-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto declarar el día 6 de marzo de cada año como “Día nacional en honor a José Francisco Antonio Peña Gómez”, por sus aportes democráticos al sistema político y a la vida ciudadana.

El Dr. Peña Gómez nació el 6 de marzo de 1937, en la loma de El Flaco, Cruce de Guayacanes, provincia Valverde. En los años 60 fue un destacado político e intelectual precursor de la democracia. Dedicó su vida al servicio y bienestar de la sociedad.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 22 de 122

Este destacado político dominicano, a raíz de la invasión norteamericana del año 1965 y las negociaciones llevadas a cabo para salir de las fuerzas invasoras, estuvo en la comisión negociadora y le correspondió la misión de proponer fórmulas que terminaron con el conflicto armado y la retirada del país de las fuerzas interventoras.

El pensamiento político de José Francisco Antonio Peña Gómez estaba basado en valores y asumió la ética como principio fundamental. Se convirtió en el líder de todo el movimiento de resistencia contra el golpe de Estado efectuado en septiembre de 1963. Además, utilizó su liderazgo para el desarrollo y la preservación del sistema democrático en el país.

El pueblo dominicano valora los esfuerzos e ideales de quienes luchan por el porvenir de la patria, por lo que es justo honrar al doctor José Francisco Antonio Peña Gómez, declarando el 6 de marzo de cada año, fecha de su natalicio, como día nacional en su honor.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

Reunión de fecha 05 de julio de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93 literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado servicios a la patria o a la humanidad.

Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las opiniones de los asesores y técnicos asignados, que establece que el proyecto reúne los elementos propios de la redacción lingüística, por lo que sugieren su aprobación tal y como fue presentado. Esta sugerencia fue acogida por la comisión.

Conclusión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 23 de 122

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable al proyecto marcado con el número 02225**, tal y como fue remitido por la Cámara de Diputados, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la resolución que reconoce a la agrupación musical “Los Hermanos Rosario”, por sus 45 años de trayectoria musical. Presentado por el senador: Virgilio Cedano Cedano.

Expediente núm.02232-2022-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer a la orquesta “Los Hermanos Rosario”, por sus cuarenta y cinco años (45) años de destacada trayectoria musical, difundiendo el merengue



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 24 de 122

como género musical que representa la identidad nacional, lo que le ha convertido en una de las agrupaciones dominicanas más cotizadas a nivel nacional e internacional.

La agrupación musical “Los Hermanos Rosario” se forma el primero de mayo del año 1978, en la ciudad de Higüey, provincia La Altagracia, donde siete hermanos debutaron ante las autoridades municipales en un acto en el que se celebraba el Día del Trabajo y, a partir de ese momento su carrera fue en ascenso.

En el año 1980, “Los Hermanos Rosario” grabaron su primer disco, titulado “María Guayando”, el que ocupó los primeros lugares en los hits parades del momento; en el año 1993, su discografía “Los Mundialmente Sabrosos” alcanzó el primer lugar de la cartelera musical de varios países de Latinoamérica. “Los Dueños del Swing” fue distinguido por la revista Billboard como “Álbum de Música Tropical del Año”. Sus producciones han merecido Disco de Oro, Disco de Platino y Doble Platino.

Por más de cuatro décadas, esta agrupación musical continúa deleitando al pueblo dominicano con su cadencioso ritmo cargado de elementos típicos, actividad que los ha catapultado como leyenda del merengue y orgullo dominicano; su trayectoria, calidad artística y legado musical han contribuido al desarrollo de la cultura en el ámbito nacional y el reconocimiento internacional de nuestra música.

Además, es deber del Senado de la República exaltar a hombres, mujeres e instituciones de impacto social y que han contribuido a la difusión y el desarrollo de la cultura popular dominicana, perpetuando así para las generaciones las expresiones artísticas características de la nación.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, como mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 24 de mayo de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93, literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado servicios a la patria o a la humanidad.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 25 de 122

- Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna a la propuesta presentada. Esto incluye readecuación del título, modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, así como de las normas de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad, por los miembros de la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la resolución marcada con el núm.02232**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 26 de 122

Senador presidente: Gracias a usted. Tiene la palabra la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto a la resolución que reconoce al doctor Rafael Sánchez Español, por su larga trayectoria profesional y los aportes médicos como cirujano, en beneficio de la nación dominicana. Proponente: senador Eduardo Estrella Virella.

Expediente núm.02308-2023-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer al doctor Rafael Sánchez Español por su destacada trayectoria profesional y sus aportes como médico cirujano en beneficio de la nación dominicana.

El doctor Rafael Sánchez Español nació el 14 de abril de 1951, en el municipio de Tenares, provincia Hermanas Mirabal. Se recibió de doctor en medicina en la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el año 1977 y como cirujano general, en el año de 1982, formado en el Hospital Luis Eduardo Aybar.

Sánchez Español ingresó como cirujano general al Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, de Santiago, donde fue coordinador de la Residencia de Cirugía, por siete años; creó la clínica para el manejo ambulatorio de hernias inguinales en 1987, la unidad de cuidados intensivos quirúrgicos en 1989 y el primer departamento de cirugía laparoscópica en un hospital público del país; siendo pionero en este tipo cirugía en el país.

El doctor Rafael Sánchez Español cuenta con una dilatada trayectoria profesional en la cual ha realizado importantes aportes médicos como cirujano general, laparoscópico y robótico, realizando más de 30,000 procedimientos quirúrgicos, entre ellas más de 12,000 cirugías laparoscópicas. Ha contribuido al desarrollo de la cirugía dominicana a través de la formación de más de 200 nuevos cirujanos y de la implementación de técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 27 de 122

El doctor Sánchez Español ha sido reconocido por importantes instituciones del país como el Colegio Dominicano de Cirujanos, que le otorgó el máximo galardón académico “Maestro de la Cirugía Dominicana” y el Colegio Médico Dominicano le designó para recibir la “Exaltación al mérito Académico y Asistencial”. El ayuntamiento del municipio de Santiago, le declaró como hijo honorífico.

Es deber del Senado de la República reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmiten valores auténticos y sirven de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la Comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 11 de julio de 2023, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma pormenorizada y se constató su pertinencia.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció que su contenido está acorde a las normas de técnica legislativa.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, esta **comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable, a la iniciativa marcada con el número de expediente 02308**, tal y como fue presentada.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 28 de 122

miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto al proyecto de ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana. Procedente de la Cámara de Diputados.

Expediente núm.02179-2023-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer el uso e inclusión de la lengua de señas en la República Dominicana, como mecanismo oficial de comunicación de las personas con discapacidad auditiva en el país.

La lengua de señas es la lengua natural de la comunidad sorda, la cual forma parte de su identidad cultural. Esta lengua posee un nivel de complejidad gramatical y de vocabulario como cualquier lengua oral, respaldada por el elemento visual, gestual y espacial. Constituye su principal forma de comunicación en su entorno social, e integra el componente central de la identidad poblacional siendo el canal de comunicación que permite su interacción en sociedad, con la singularidad práctica que le hace un grupo autónomo dentro del colectivo social.

En materia de comunicación, la lengua de señas es utilizada por aquellas personas que padecen hipoacusia o sordera y que tienen la incapacidad de poder percibir parcial o



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 29 de 122

completamente los sonidos del entorno, lo que permite que puedan interactuar con otras personas.

Es necesario reconocer y fomentar la lengua de señas en la República Dominicana como una medida de acción positiva tendente a disminuir las barreras comunicacionales y asegurar la integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política de las personas sordas, en cumplimiento de las convenciones y acuerdos internacionales sobre la materia, las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y las leyes de discapacidad vigentes en el país.

La Constitución de la República, en su artículo 58, dispone; “El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 04 de julio de 2023, en la cual se analizó la citada iniciativa y se escuchó la opinión de representantes de Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana (ANSORDO).
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de mejorar la redacción de los considerandos y de modificar los artículos Nos. 1, 4, 6, 10, 15 y 16 y eliminar los artículos Nos. 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 20 del proyecto de ley procedente de la Cámara de Diputados; además se sugirió una redacción alterna que contendrá las modificaciones antes citadas. Dichas recomendaciones fueron aprobadas por la comisión.

Entre los aportes más relevantes que proporcionará esta iniciativa legislativa citamos los siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 30 de 122

- El proyecto de ley objeto de estudio, como señalamos, tiene por objeto reconocer la lengua de señas como idioma oficial, de allí que por su naturaleza, tema y objeto no corresponde tener en el contenido de sus artículos derechos fundamentales, por lo que es una norma de carácter ordinario.
- El Instituto de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP) incluirá, dentro de sus cursos de formación, un programa de capacitación y enseñanza de la lengua de señas dirigido especialmente para padres, madres, cónyuges, hermanos y hermanas oyentes de personas sordas, a fin de que puedan disponer de tiempo para aprender la lengua de señas y convivir con la comunidad sorda.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, esta **comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 02179.**

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Iván José Silva Fernández, secretario; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 31 de 122

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas todos, equipo técnico que nos acompaña: Informe de gestión número 3.

Senador presidente: No, no...Perdón.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Excúsenme, que estaba conversando con el senador Moreno. Quisiera pedir, presidente, que el proyecto de ley de la lengua de señas, en una llamada que nos hiciera la presidenta de ANSORDO, doña Myrna Brugal de Jana, para que, por favor, se incluya en el Orden del Día y se apruebe en primera lectura.

Senador presidente: Okey. Entonces, sometemos que la Iniciativa 02179-2023 sea incluida en el Orden del Día y conocida en primera lectura. Pueden votar, por favor, senadoras y senadores.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa 02179-2022, Proyecto de Ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana. **22 votos a favor, 22**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 32 de 122

senadores presentes para esta votación.

Aprobado a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Le damos la palabra al senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, señor presidente; muy buenas tardes a los colegas senadores y senadoras, al Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Contratos, referente al contrato de venta de terreno, del 05 de noviembre de 2003, suscrito entre el Ingenio Boca Chica, representado por Víctor Manuel Báez y el señor Luis Darío Silvestre de la Cruz Consuegra. Procedente del Poder Ejecutivo, mediante Oficio núm. 2239 de fecha 10 de marzo de 2004.

Expediente núm. 02239-2004-PLO-SE

Introducción

En reunión de fecha 29 de junio del año en curso, esta comisión estudió el contrato de venta de terreno suscrito entre el Ingenio Boca Chica, representado por el director ejecutivo Victor Manuel Baez, en representación del Estado dominicano y el señor Luis Darío Silvestre de la Cruz Consuegra, remitido por el Poder Ejecutivo mediante oficio núm. 2239 de fecha 10 marzo de 2004, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de mil doscientos ochenta y cinco puntos cincuenta y ocho tareas nacionales (1,285.58), equivalentes a ochocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos puntos sesenta y siete metros cuadrados, (808,452.67) dentro del ámbito de la Parcela No. 519 (Parte), del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, lugar Bocha Chica con los siguientes linderos:

- “AL NORTE: resto de la Parcela No. 519 (parte)
- “AL SUR: resto de la Parcela núm. 519 (parte)
- “AL ESTE: resto de la Parcela núm. 519 (parte)



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 33 de 122

- “AL OESTE: resto de la Parcela núm. 519 (parte)

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de seis millones cincuenta y cinco mil ochenta y un pesos oro dominicanos con 80/100 (RD\$6,055,081.80), a razón de cuatro mil setecientos diez pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$4,710.00), por tareas nacionales.

Esta comisión, luego de comprobar la ubicación de estos terrenos, verificar los términos descriptivos del inmueble, fechas, firmas y la documentación que acompaña este contrato, **HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente núm. 02239**, tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo. A la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Aris Yván Lorenzo Suero, presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, vicepresidente; José Antonio Castillo Casado, secretario; Iván José Silva Fernández, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

Firmantes: Aris Yván Lorenzo Suero, presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, vicepresidente; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Valentín Medrano Pérez.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 34 de 122

Senador Valentín Medrano Pérez: Buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación, respecto al proyecto ley de que designa con el nombre de Luz Mirla Javier Reyes el liceo El Valle, del municipio El Valle, perteneciente a la provincia Hato Mayor. Proponente: senador Cristóbal Venerado Castillo Liriano.

Expediente núm. 01977-2023-PLE-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto honrar a la profesora Luz Mirla Javier Reyes, al designar con su nombre el liceo El Valle, de la comunidad de El Valle, perteneciente a la provincia Hato Mayor.

La señora Luz Mirla Javier Reyes nació el 8 de octubre de 1942, en la provincia de Samaná, pero a muy temprana edad emigró junto a su familia al municipio de Sabana de la Mar, perteneciente a la provincia de Hato Mayor.

Esta destacada maestra cursó sus estudios primarios y secundarios en la escuela Abigaíl Mejía. Con apenas 16 años de edad, comenzó a laborar como docente. Su deseo de superación y amor por la enseñanza la llevaron a estudiar en la Universidad Central del Este (UCE), en San Pedro de Macorís, donde se graduó en Educación, Mención Biología y Química, en el año 1979.

La profesora Luz Mirla Javier Reyes siempre se destacó por su sensibilidad y profunda vocación para impartir docencia; educó a más de una generación de niños y niñas, se ganó el respeto, aprecio y cariño de toda la comunidad, siendo ejemplo de entrega y dedicación.

Además, es deber del Estado dominicano reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, y una manera de honrar el trabajo y el legado de una persona para que sea recordada por generaciones, es la asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 35 de 122

Mecanismos de consulta

De acuerdo al artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó los siguientes mecanismos para el estudio de esta propuesta:

- Reunión de fecha 11 de julio de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93 literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado servicios a la patria o a la humanidad.
- Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las opiniones de los asesores y técnicos asignados, que establece que el proyecto reúne los elementos propios de la redacción lingüística, por lo que sugieren su aprobación tal y como fue presentado. Esta sugerencia fue acogida por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable al proyecto marcado con el número 01977**, tal y como fue presentado, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Valentín Medrano Pérez, presidente; Félix Ramón Bautista Rosario, vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 36 de 122

Firmantes: Valentín Medrano Pérez, presidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Lenin Valdez López, miembro.

(El senador Valentín Medrano Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Santiago José Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, miembros de la Secretaría General Legislativa.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo entre el Gobierno de la República de Kazajstán y el Gobierno de la República Dominicana sobre la exención de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 22 de septiembre de 2022. Procedente del Poder Ejecutivo, remitido mediante oficio núm. 13078 de fecha 25 de mayo de 2023.

Expediente núm. 02251-2023-PLO-SE

Introducción

El Acuerdo entre el Gobierno de la República de Kazajstán y el Gobierno de la República Dominicana sobre la exención de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 22 de septiembre de 2022, tiene por objeto permitir a los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio de uno de los Estados Parte, la entrada al territorio de la otra Parte sin



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 37 de 122

la necesidad de requerir visado, siempre que el período de permanencia sea menor a noventa (90) días.

Es importante destacar que el acuerdo no exime a los nacionales de los Estados de su responsabilidad de cumplir con la legislación durante el período de su estadía, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades garantizados por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril del 1963; así como otros tratados internacionales de los cuales sus Estados formen parte.

Además, queda establecido que cada Parte tendrá derecho a suspender, ya sea de manera total o parcial, la aplicación del acuerdo por un período indefinido a los fines de garantizar la seguridad nacional, el orden público o la salud pública.

Base Legal

- Constitución de la República Dominicana, en su artículo 185, numeral 2, relativo al control preventivo de acuerdos internacionales.
- Sentencia No. 0107/23, del Tribunal Constitucional de fecha 24 de febrero de 2023, relativa al control preventivo de Constitucionalidad del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Kazajstán y el Gobierno de la República Dominicana sobre la exención de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 22 de septiembre de 2022.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el miércoles 05 de julio de 2023.

En esa jornada de trabajo se analizó el objeto, alcance y contenido de la iniciativa y la Sentencia del Tribunal Constitucional más arriba citada, por lo que se determinó que el acuerdo objeto de estudio está acorde con lo establecido en la Constitución de la República Dominicana.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 38 de 122

Conclusión

Esta comisión, luego de analizar la Sentencia del Tribunal Constitucional No. 0107/23, de fecha 24 de febrero de 2023, que declara el texto del presente Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales, esta **comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente núm. 02251**, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Con respecto a ese proyecto, el embajador Hans Dannenberg nos ha hablado de lo próspero y la diferencia que hay en el Reino de Kazajstán. Y él es un embajador concurrente ante Kazajstán. Están esperando ese convenio con mucha ansiedad para ver si pudiéramos abrir relaciones con ese reino, que ha hecho una encomiable labor para ponerse a la altura de los tiempos. Si es posible, ponerlo en el Orden del Día de esta sesión.

Senador presidente: ¿Ese es el acuerdo?, ¿qué número es ese?



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 39 de 122

Senador Santiago José Zorrilla: La 02251-2023, de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Senador presidente: Sometemos para incluir en el Orden del Día, a solicitud de doña Ginnette, la Iniciativa 02251-2023, Acuerdo entre el Gobierno de la República de Kazajstán y el Gobierno de la República Dominicana sobre la exención de visas. Pueden votar senadores y senadoras.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta de la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa 02251-2023, Acuerdo entre el Gobierno de la República de Kazajstán y el Gobierno de la República Dominicana sobre la exención de visas para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 22 de septiembre de 2022. **22 votos a favor y 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador Santiago José Zorrilla. Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la resolución que reconoce al Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), de la Universidad de Puerto Rico (UPR) antiguo Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez (CAAM). Proponente: Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán.

Expediente núm. 02066-2023-PLE-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 40 de 122

El objeto de esta iniciativa es reconocer al Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), de la Universidad de Puerto Rico (UPR), antiguo Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez (CAAM), por ser el alma máter de cientos de dominicanos que fueron formados en el área de agricultura, ingeniería y otras disciplinas.

El Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), ubicado en Mayagüez, Puerto Rico, conocido anteriormente como Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM), es la casa de estudios donde la mayoría de los estudiantes dominicanos han adquirido grandes conocimientos, en áreas diversas. Muchos de estos dominicanos han retornado a nuestro país, realizando aportes significativos en sus áreas de formación. Otros se han destacado en Puerto Rico y otros países, enalteciendo nuestra nación.

La formación de estudiantes dominicanos en el citado recinto universitario se remonta a finales de la década de los años cuarenta; luego, como consecuencia de un programa implementado por el gobierno del profesor Juan Bosch, muchos estudiantes fueron becados en Ciencias Agrícolas, al igual que sucedió el gobierno del Dr. Balaguer, en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico y otros utilizaron recursos propios para su preparación académica. Con la Revolución de Abril de 1965, el número de estudiantes aumentó a casi quinientos, distribuidos en todas las facultades y especialidades.

Los egresados que retornaron a la República Dominicana crearon la Asociación de Exalumnos del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (ADECAAM), integrada por personas ilustres del país y por los que se han desarrollado profesionalmente en el exterior. Esta asociación tiene como uno de sus objetivos reconocer el rol jugado por esa casa de estudios en la formación de cientos de dominicanos.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión se reunió en fecha 28 de junio de 2023. En esta reunión se analizó de manera minuciosa el contenido de la iniciativa, junto a los asesores y técnicos asignados.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 41 de 122

Además, se revisó el informe emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, en el cual se sugiere modificaciones en los aspectos de redacción de contenido y de técnica legislativa, recogidas en una redacción alterna. Esta sugerencia fue acogida por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las ponderaciones emitidas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa; así como de los asesores técnicos asignados, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la iniciativa marcada con el expediente núm. 02066**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Fondo para el Desarrollo Internacional y la República Dominicana, firmado el 27 de mayo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 42 de 122

de 2022. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 10194, de fecha 26 de abril de 2023.

Expediente núm. 02215-2023-PLO-SE

Introducción

El Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Fondo para el Desarrollo Internacional y la República Dominicana, firmado el 27 de mayo de 2022, tiene por objeto la promoción de inversiones y oportunidades de inversión con el fin de identificar áreas de colaboración potencial desde los países de alta renta que conforman el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el desarrollo internacional hacia el territorio dominicano.

Este Acuerdo, se realizará bajo un esquema de protección afín, al que se le brinda a otras instituciones financieras multilaterales de desarrollo, que operan en el país, con el establecimiento de un plan de solución de las controversias que pudieran presentarse.

El Acuerdo será aplicable sobre las inversiones realizadas y debidamente registradas, por el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo en el territorio dominicano.

Asimismo, estimulará el flujo de capitales hacia la República Dominicana, desde los Estados miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, quienes financiarán proyectos del sector público y actividades del sector privado en diversas materias, para garantizar la conservación del medio ambiente, los derechos humanos y las normas internacionalmente reconocidas de Responsabilidad Social Corporativa.

Base Legal

- Constitución de la República, en su artículo 185, numeral 2, relativo al control preventivo de acuerdos internacionales.
- Sentencia No. 0492/22, del Tribunal Constitucional, de fecha 26 de diciembre de 2022, relativa al control preventivo de Constitucionalidad del Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Fondo para el Desarrollo Internacional y la República Dominicana.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 43 de 122

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el miércoles 05 de julio de 2023. En esa reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa y la Sentencia del Tribunal Constitucional respecto al control preventivo de constitucionalidad. En función de este análisis, se determinó que el acuerdo objeto de estudio está acorde con lo establecido en la Constitución de la República.

Conclusión

Esta comisión, luego de analizar la Sentencia TC/0492/22, de fecha 26 de diciembre de 2022, dictada por el Tribunal Constitucional, que declara el texto del presente Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente núm. 02215**, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 44 de 122

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Gracias. Terminada la lectura de informes de comisión, pasamos a la lectura de informes de gestión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas todos, y al equipo técnico que nos acompaña.

Informe de gestión núm. 3. Presentado por la Comisión Permanente de Turismo, respecto a las siguientes iniciativas:

Proyecto de ley que integra a los nómadas digitales al turismo de la República Dominicana. Propuesto por el senador Franklin Romero Morillo. Expediente 01754

Resolución que solicita al Ministerio de Turismo la entrega de carnet de guía Turístico a aquellos que hayan completado el curso de guía turístico impartido por el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). Propuesta por los senadores: Iván José Silva Fernández, Santiago José zorrilla, Antonio Taveras Gúzman, Virgilio Cedano Cedano, Alexis Victoria Yeb, Pedro Manuel Catrain Bonilla, Franklin Ysaías Peña Villalona y Milcíades Franjul Pimentel.

Expediente núm. 0257-2023-PLO-SE.

Dentro de su labor legislativa, esta comisión se encuentra inmersa en el análisis de las iniciativas citadas, para lo cual ha realizado las acciones descritas a continuación:

Con respecto al proyecto de ley que integra a los nómadas digitales al turismo de la República Dominicana, se ha estudiado su contenido en distintas jornadas de trabajo...



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 45 de 122

In voce:

Por lo que invitamos a la viceministra de Turismo, la Licda Jacqueline Mora, que compartió con nosotros, analizó la citada iniciativa, estaba presente el senador del Castillo Saviñón y nos explicó la viabilidad y la inviabilidad del mismo; por lo que decidimos que nos mandaran por escrito su criterio, la viceministra de Turismo, la Licda Jacqueline Mora. En el caso de los permisos y los carnet, ellos están de acuerdo en que lo van a agilizar y nos van a contestar también con una misiva por escrito. A la espera de esta misiva por la Comisión Permanente de Turismo, Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez. Termina este informe de gestión que simplifiqué por la condición de mis cuerdas vocales.

(La senadora Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra para un informe de gestión, el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, honorable presidente, Bufete Directivo, colegas senadoras y senadores, al equipo técnico que nos acompaña, a los medios de comunicación que siempre están junto a nosotros.

Informe de gestión núm. 01, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, respecto al proyecto de Ley General de Contrataciones Públicas. Presentado por la senadora Faride Virginia Raful Soriano.

Expediente núm. 01961-2023-PLE-SE

Esta iniciativa fue depositada el 18 de enero de 2023, tomada en consideración y enviada a la comisión en la misma fecha y su objetivo principal es fortalecer la facultad regulatoria del organismo rector, a la vez que amplía el alcance y capacidad de los controles para obtener una máxima transparencia. Tiene por objeto establecer un régimen jurídico general de la contratación pública, con la finalidad de garantizar una eficiente utilización de los fondos públicos y mayor satisfacción de las necesidades de interés y de los derechos fundamentales



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 46 de 122

de las personas, aplicando de manera transversal criterios que aseguren el desarrollo sostenible e impulsen el uso de la tecnología.

La propuesta establece procedimientos y modalidades de la contratación tales como, la licitación pública, licitación pública abreviada y contratación simplificada; además adopta un margen regulatorio moderno para establecer controles, transparencia y eficiencia, de manera que las contrataciones públicas sean una herramienta para el desarrollo sostenible.

Para el análisis de este extenso y novedoso proyecto, la Comisión hasta el día de hoy, ha realizado treinta y tres (33) reuniones, en compañía del equipo técnico y de asesores.

También se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

- ✓ Ministerio de Hacienda
- ✓ Ministerio de Administración Pública (MAP)
- ✓ Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)
- ✓ Ministerio de Educación
- ✓ Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
- ✓ Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)
- ✓ Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
- ✓ Ministerio de Salud Pública
- ✓ Federación Centroamericana de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA)
- ✓ Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Vivienda (ACOPROVI)
- ✓ Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)
- ✓ Asociación de Industrias de República Dominicana (AIRD)
- ✓ Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
- ✓ Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Inc. (CODOPYME)
- ✓ Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)
- ✓ Cámara de Cuentas de la República Dominicana
- ✓ Colegio Médico Dominicano
- ✓ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
- ✓ Dirección General de Presupuesto (DIGEPRÉS)
- ✓ Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)
- ✓ Contraloría General de la República



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 47 de 122

- ✓ Dirección General de Contrataciones Públicas
- ✓ Federación de Mujeres Empresarias
- ✓ Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS)
- ✓ Junta Central Electoral (JCE)
- ✓ Participación Ciudadana
- ✓ Sociedad de Arquitectos de República Dominicana (SARD)
- ✓ Servicio Nacional de Salud (SNS)
- ✓ Suprema Corte de Justicia (SCJ)
- ✓ Tribunal Superior Electoral (TSE)
- ✓ Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)
- ✓ Asociación Dominicana de Fondos de Inversión (ADOFASI)
- ✓ Cámara Americana de Comercio de República Dominicana (AMCHAMDR)
- ✓ Programa para el Desarrollo del Derecho Comercial (CLDP), con el apoyo de la Agencia para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos (USAID)

De igual manera han comparecido a las reuniones, por invitaciones de la Comisión Permanente de Hacienda, los representantes de varias instituciones, los cuales citamos a continuación:

Ministerio de Hacienda:

Lic. José Manuel Vicente, ministro

Licda. María José Martínez, viceministra de Crédito Público

Dirección General de Contrataciones Públicas:

Lic. Carlos Pimentel Florenzán, director general

Ministerio de Salud Pública:

Dr. Daniel Rivera Reyes, ministro

Lic. Luis Tolentino, director jurídico

Lic. Luis E. Peña, abogado



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 48 de 122

Ministerio de Administración Pública:

Lic. Dagoberto Peña, viceministro de Reforma y Modernización

Licda. Carmen Pujols, coordinadora de la Dirección de Diseño Organizacional

Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones:

Ing. Carlos Bonilla, ministro

Licda. Margarita de los Santos, directora de Compras

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

Ing. Deligne Ascención Burgos, ministro

Licda. Rosa Judith de Peña, asesora del ministro

Dirección General de Alianzas Público Privadas:

Lic. Sigmund Freund Mena, director general

Licda. Ornella Alberto, encargada de Fideicomisos

Sr. Alan Jiménez, subdirector de Gestión y Supervisión

Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana (AMCHAMDR):

William M. Malamud, vicepresidente ejecutivo

Miguel Martínez, miembro del Comité de Salud

José Castillo Javier, coordinador de Políticas Públicas

Aimee Prieto, miembro del Comité Legal

Agüie Lendor, miembro del Comité Legal

Otro mecanismo utilizado por esta Comisión para analizar esta iniciativa, fue la conformación de una subcomisión técnica, con el objetivo de desarrollar jornadas extendidas



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 49 de 122

diarias, durante todo el mes de mayo. Esta subcomisión estuvo compuesta por el personal técnico de la Dirección de Comisiones, Dirección Técnica de Revisión Legislativa (DETEREL), y los asesores legislativos de las oficinas senatoriales de Peravia, Distrito Nacional y Sánchez Ramírez.

En la actualidad, han sido estudiados los 245 artículos del proyecto, y de estos quedan pendientes por definir unos 70 artículos, los cuales puntualizan los plazos para la selección de los procedimientos de la licitación, exclusiones de la ley, atribuciones del director general de Contrataciones Públicas, figuras de los oficiales de cumplimiento y el régimen sancionatorio.

Dada la trascendencia de esta iniciativa, la Comisión cursó una primera invitación a la licenciada Alliet Ortega, especialista en Contrataciones Públicas, con quien se socializaron algunos artículos del proyecto. De igual manera, continuaremos con la programación de jornadas extendidas a los fines de precisar los artículos diferidos que incluyen las inhabilidades y prohibiciones, el registro de proveedores, los convenios marco, la contratación por excepción, la designación de los peritos y el régimen de los contratos.

Dentro de las actividades contempladas para esas jornadas, se ha planteado para la semana del 17 de julio, cursar una segunda invitación a la licenciada Ortega, y a otros profesionales expertos en la materia, para la culminación de este proceso. Para el conocimiento del Pleno Senatorial.

Por la comisión:

Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Gracias senador. No habiendo más informes de gestión, pasamos a los turnos de ponencias.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 50 de 122

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muy buenas tardes, señor presidente, de nuevo, al Bufete Directivo, a mis colegas, senadores y senadoras. Yo voy a iniciar, presidente, con dos resoluciones que quiero que sean tomadas en consideración: la primera es la que tiene que ver con el gobierno de la malagueta y el clavo dulce, donde el director de los Programas Agroforestales paga ciento cinco millones de pesos (RD\$105,000,000.00) por malaguetas y clavo dulce. Entonces hay una auditoría..., presidente, yo le voy a pedir algo, si son tan amables que me paren el turno: cada vez que yo tengo la palabra, alguien se acerca y habla con usted, y yo creo que yo merezco respeto, porque cuando usted está hablando, yo me siento y escucho. Entonces, yo voy a esperar que ustedes terminen y cuando sea posible. Yo voy a arrancar de nuevo.

Senador presidente: Yo lo estoy escuchando...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Pero eso es repetitivo, presidente, y yo no lo hago. Mire, presidente, entonces, como este es el Gobierno de la malagueta y del clavo dulce, yo estoy poniendo a consideración de este Pleno, la Iniciativa 02325-2023, Resolución en la cual el Pleno del Senado invita al director de la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestales de la Presidencia, Eliferbo Herasme, para explicar las irregularidades que se presentan en la auditoría de la Contraloría de la República. Ahí es que..., para ahorrarnos tiempo, presidente, ahí están contenidas todas las irregularidades que presenta la auditoría que hiciera la Contraloría. Por lo tanto, nosotros estamos invitando que el Pleno Senatorial, en comisión general, lo reciba. Toda vez que en el pasado, el Ministerio Público, por rumor, ponía la acción pública en movimiento; y sin embargo; hemos visto que en dieciocho auditorías que presentan presuntas irregularidades hasta ahora el Ministerio Público parecería que está tuerto, no se ha dignado en poner la acción pública en movimiento.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 51 de 122

Entonces, asimismo, presidente, nosotros queremos también que sea tomada en consideración la resolución que invita al director de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), Rafael Antonio Santos Pérez, para explicar la situación con los empleados del Metro de Santo Domingo. El Metro, presidente, fue un servicio que en los gobiernos del PLD fue eficiente; sin embargo, hay un desorden. Abusivamente son desvinculados los técnicos que operan en el Metro, entonces, eso ya compromete la seguridad nacional, prácticamente. Por eso, estamos solicitando que sea tomada en consideración.

Y por último, presidente, usted sabe que el presidente Luis Abinader Corona siembra el odio en la familia dominicana. Desde el Palacio se lleva a cabo una campaña atroz contra tres damas que lo único que han hecho es servirle al país y servirle bien. Tres damas honestas, que la bancada del PRM me pidió que votara por ellas para la Cámara de Cuentas. Entonces, nosotros vemos que desde el Palacio se ejecuta una campaña de descrédito contra ciudadanas que tienen hijos y que les duele lo que está ocurriendo a sus hijos, que tienen padres, que tienen hermanos, que tienen esposos, que tienen tíos y son tías, eso es una campaña abusiva. Cuando nosotros vemos cosas como esta: “PRM respalda juicio político a miembros de la Cámara de Cuentas”, quienes se oponen, se oponen a la transparencia. “Ya la pava no pone donde ponía”, presidente. El PRM llegó através de atropellar la dignidad de muchos servidores públicos, de hacer campañas de descrédito, y ahora quiere mantenerse en el poder bajo esas mismas metodologías, sembrando el odio en la familia dominicana y atropellando la imagen de servidores públicos.

Fíjese, presidente, cómo esa diputada. “Diputada PRM llama chismosas y serpientes venenosas a las tres damas de la Cámara de Cuentas”, esto solamente lo puede hacer el PRM en este país. Esto es una campaña inconsecuente, abusiva y desconsiderada contra tres damas. Yo quiero preguntarles a ustedes ¿cuál es la Cámara de Cuentas que el PRM quiere?, ¿cuál sería la más complaciente? Porque recuerdo que en octubre del año 2020, el presidente Abinader decía lo siguiente: “Abinader calificaba de despreocupante situación”...., no, eso es ahora en el 2023; ahora es preocupante, pero, dice Luis Abinader: “miembros de Cámara de Cuentas deberían renunciar” y dice: “Responden al PLD”. Y yo le pregunto ¿Y esta, a quién responde? ¿Quién puso esta? ¿Cuál es la Cámara de Cuentas que el presidente Luis Abinader quiere? ¿Cuál es la que puede ser más complaciente para ocultar el desorden que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 52 de 122

hay en el Gobierno más corrupto que tiene la República Dominicana? ¿Cuál es la que quieren? Sin embargo, ahora el presidente dice que “califica de preocupante situación de la Cámara de Cuentas”. Ah, mire por qué es preocupante, presidente; a escondidas... nosotros sometimos una resolución aquí, que buscaba que se investigue, si hubiésemos logrado eso, esas aguas trajeron estos lodos; y senadores de los que votaron en contra de eso, iban a reunirse a escondidas..., según ellos, por mandato del presidente Abinader a sonsacar a miembros de la Cámara de Cuentas.

Y yo quiero, con el respeto que me merecen mis colegas, señalar empezando por usted, presidente, que se reunió con ellas aquí. Y continúo con Eilyn Beltrán, que es asistente del presidente, que por mandato del presidente se reunió a escondidas, y yo le pregunto a ustedes ¿Qué querían? ¿Qué mensaje les estaban llevando ellos a las auditoras de la Cámara de Cuentas? Pero se reunió también Antoliano Peralta, que es el consultor jurídico del Poder Ejecutivo; se reunió Darío Castillo, que es el ministro de Administración Pública; se reunió el senador Antonio Taveras, en una casa en Los Cacicazgos con miembros de la Cámara de Cuentas. Según el senador a quien yo le creo, porque no miente, por instrucciones del presidente de la República; se reunió el diputado, el sobrino Rogelio Genao Lanza, que sin el consentimiento del Pleno de la Cámara de Diputados, sin haber sido designado ya se estaba reuniendo a escondidas con las miembros de la Cámara de Cuentas.

Pero se reunió Participación Ciudadana, se reunió el Centro Juan XXIII; todo esto por mandato del presidente y de los funcionarios del Palacio. Y ¿usted sabe una cosa, presidente? Por ellas no aceptar el requerimiento de todos esos funcionarios, que a escondidas se reunían con ellas, están siendo víctimas de una de las campañas más atroces, están siendo víctimas de una persecución, porque si ellas hubieran cedido a los pedimentos de los enviados por el presidente Abinader, quizás hoy no fueran víctimas de la persecución que tiene el Gobierno de Luis Abinader y de el PRM.

Entonces, presidente, se hace necesario que este Senado juegue su rol. Nosotros planteamos aquí que se iniciara una investigación; y si una comisión de voceros de las diferentes bancadas hubiesen tratado de conciliar con los miembros de la Cámara de Cuentas, quizás hoy no estuviera ocurriendo eso; pero, a escondidas, porque cuando Antonio Taveras se reunió con ellas, nosotros no nos dimos cuenta, esto no lo conoció el Pleno Senatorial; sin



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 53 de 122

embargo, cuando nosotros sometimos la resolución dijeron que no podían votar porque, entonces, como jueces estaban viciando. ¡Ah!, pero a irse a escondidas a reunirse con ellas, eso no vicia tu criterio como juzgador.

Entonces, pidámosle al presidente, pidámosles a los oligarcas de Palacio, que cesen con la campaña en contra de esas damas que tienen familia. “Ya la pava no pone donde ponía”, reitero, presidente, ya no es lo mismo. Eso de desacreditar no le da ningún beneficio al PRM; eso de llevar a cabo campañas de descrédito contra funcionarios, ya eso es parte del pasado, ya no es posible, ya el pueblo dominicano no le cree lo que están haciendo. Yo lamento, sobremanera, que tengan que recurrir a la banca, porque han perdido el respeto y la consideración todos los funcionarios y lamento, sobremanera, que mi hermano Eddy Olivares se preste a esa campaña de abuso contra los miembros de la Cámara de Cuentas.

Así es que ojalá que meditemos y ojalá que se pueda discontinuar el atropello contra la familia dominicana, ese odio que se siembra desde el PRM, y desde el Palacio contra la familia dominicana. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. En lo que a mi respecta, senador, usted me mencionó, yo no fui a buscar a nadie; ellas me pidieron una cita a mí.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Se reunió, presidente.

Senador presidente: Oye, me pidieron una cita y no fue a escondidas, fue aquí en el Senado con el presidente de la Cámara de Diputados.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Los senadores no sabíamos eso, presidente.

Senador presidente: Sí, señor.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: No, no sabíamos eso...



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 54 de 122

Senador presidente: Eso fue público, y yo después, cuando me preguntó el senador Dionis Sánchez, yo le hice la aclaración. Para que conste en acta, que valga, ¿eh? Yo no he salido a buscar a nadie; ahora, el que me pide cita a mí como presidente del Senado, yo se la doy. Anótalo ahí. Tiene la palabra el senador Casimiro Antonio Marte Familia.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, señor presidente, gracias honorables senadores y senadoras. Realmente, en términos y por primera vez, le voy a decir algo a Yván: yo fui parte de los que elegimos la Cámara de Cuentas, junto a ustedes que trabajamos. Eso es un tema que ya debiera terminar; el país necesita que ese tema se aclare ya, que se aclare, ¿qué es lo que se debe aclarar? Aquí se necesita que haya una Cámara de Cuentas clara y precisa, para decir lo que aquí ha pasado y va a pasar; pero, no podemos estar en suspenso con una Cámara de Cuentas que no está haciendo los trabajos. Ya hay que determinar y ya eso debe pasar, ya debe pasar para terminar con el juego.

La otra parte, señores, yo pasé por una situación un poco..., con mi hermana, primero darle las gracias al presidente y a los senadores, que tanto escribieron, que tanto me acompañaron, que fueron al dolor de mi hermana mayor; pero, además, yo quiero decirle al país, a todos aquellos que estuvieron preocupados, que aquí hablamos de las cosas malas y críticas; yo quisiera decirles a ustedes que mi hermana cayó en un hospital público, Hospital Dr. Vinicio Calventi. Miren, señores, ojalá en ese hospital los doctores, las enfermeras, el director, el doctor José Alfredo Alfaro, buscar a los demás hospitales que no saben cómo dirigir un hospital, y tener un hospital limpio en la condición de ese hospital, tener un personal como ese hospital, tener la tendencia de ese hospital. Yo quiero felicitar a ese doctor y quisiera decirle a ese doctor que ojalá él se pudiera prestar para que ayude y oriente a otros hospitales. ¡Qué hospital!, ese hospital parece un hospital de los Estados Unidos. Óyeme, qué condiciones y qué trato, ¡qué trato más humano; ese personal increíble! Yo quiero felicitarlo, de verdad, y sí hay que felicitar al presidente, porque parece que ese hospital está recibiendo verdaderamente los recursos y están invirtiéndolos en ese hospital.

Muchísimas gracias, señores senadores. Les digo porque eso es un reconocimiento que quiero darle al doctor. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Valentín Medrano Pérez.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 55 de 122

Senador Valentín Medrano Pérez: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, equipo técnico. Nos aproximamos al término de esta legislación y ya incluso, de acuerdo a la ley, de acuerdo a lo que está establecido en la Junta, se ha establecido, perdonen la repetición, la precampaña, eso implica que estamos corriendo. Ya en el próximo año, al término de lo que es el período para el cual se nos designó a cada uno de los legisladores presentes en este hemiciclo.

De verdad que, al principio, en la forma en que el presidente y el Gobierno de Abinader logró el triunfo, me imaginé otro Gobierno, aunque mi experiencia me decía que no iba a ser así. Yo sabía que no iba a rebasar a los gobiernos del Partido de la Liberación Dominicana, por más bultos y más bulla que hicieran; pero, por lo menos, pensé que iba a ser un Gobierno que superara a los gobiernos anteriores del PRD, y vemos a un Gobierno, incluso en esta agenda, que no se cansa de tomar prestado, no sabiendo para qué. Y en esta misma sesión, tenemos en agenda préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Equipo de Desarrollo Europeo, excúseme el término, que hacen unos quinientos veinte millones de pesos, (RD\$520,000,000.00) no sé hasta dónde piensa llegar este Gobierno. Pero, además, es un Gobierno antinatural, porque usted ve: te queman los bosques, se secan los ríos, las granceras llegan al colmo del desorden, y excúseme que tenga que repetirlo, que hasta un ministro de este Gobierno muere por el desorden y la situación que hay en Medio Ambiente.

Pero es un Gobierno indolente e inhumano; indolente, porque tanto que dijo y tanto que prometió con rebajar el costo de la vida, hasta fórmula hizo con lo que tiene que ver con el combustible, y señores ¡como nunca, el combustible se ha disparado! ¡como nunca, los alimentos! ¡como nunca, la medicina! Pero peor aún, tan indolentes son, que un programa tan hermoso que protegía a tantos enfermos de cáncer; hoy, eso está prácticamente vuelto un desorden, está desbaratado. Ese es el Gobierno que nos estamos tragando, ese es el Gobierno que hoy el pueblo dominicano vive, y ese es el llamado cambio.

Por eso, en todos los lugares, en todas partes, en todos los rincones se repite de que “E pa’ fuera que van.” Mi provincia Independencia, de la que tanto he solicitado el arreglo de la carretera vial, la carretera interprovincial, y nada, porque este es un Gobierno así, que habla, ofrece y nada hace. Vemos lo último en mi provincia, ya me duele la garganta, no vale que el Senado lo apruebe siquiera para llamarle a la atención, ¡No! Ahora resulta que, habiendo



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 56 de 122

una presa, Las Damas en Duvergé, con tantos años trabajando y ofreciendo electricidad a la provincia y a la región, como dijéramos anterior, de repente, hasta una pieza se la llevan, para llevarla a otra provincia y dejar a la provincia a oscuras. ¡Oh! tuvo que tirarse, casi el pueblo de Duvergé a la calle para que le trajeran nuevamente la pieza y volver a tener un poco de luz, con tantos apagones que hay en la comunidad y en toda la nación; pero, como si fuera poco, compañeros delegados, compañeros senadores y senadoras, nada más que el sábado y el domingo, enteramente teniendo su presa ahí, se le llevaron la luz.

Ya no voy a hablar de lo que es el socavón de la carretera en la entrada de Duvergé, un camino y una dirección principal hacia Haití y el intercambio que se produce en Jimaní, porque de verdad que este Gobierno, casi en esta fase de terminación de esta legislación, sigue siendo un desastre y un muestreo de que no hay capacidad, de que no existe la prudencia, y que consumir para los popis y producir para los popis es el único objetivo del Gobierno de Abinader. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez López.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras, Bufete Directivo y todo el equipo que acompaña al Senado de la República para que los trabajos sean posibles y tener éxito día a día:

Presidente, en nombre de la Comisión de Deportes y de todos los senadores, queremos felicitar a un gran compueblano nuestro que sigue siendo mencionado por sus grandes hazañas en el deporte dominicano, específicamente en el béisbol: Elly de la Cruz, es de nuestra provincia Monte Plata, específicamente del municipio de Sabana Grande de Boyá; y desde aquí, queremos felicitar a ese joven oriundo de nuestra provincia Monte Plata, orgullo nuestro, y también de Máximo, que fue su entrenador, que fue el que lo formó a él también; claro, y a su familia que siempre estuvo con él de la mano. Hoy nos está representando en Estados Unidos, y con ese logro que tuvo de dar un hit, robarse la segunda, robarse la tercera y, luego, robarse home, es algo que es digno de reconocer; y hacía más de sesenta años que en el béisbol eso no se veía. Ese joven, orgullosamente lo decimos, es de nuestro pueblo, de nuestra provincia Monte Plata.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 57 de 122

También felicitar a dos jóvenes en la rama de taekwondo que también son de Monte Plata, Noemi Víctor y Wander González, ellos son oriundos del municipio cabecera de Monte Plata y también llegaron; hoy están llegando, los están recibiendo en el aeropuerto; que también trajeron medallas aquí, a nuestra República Dominicana.

Y, por último, a Marileidy, que siempre, aparte de sus grandes hazañas en la rama deportiva de ella, también es una joven humilde. Y quiero identificarme con ella en las declaraciones que dio también, defendiendo y hablando bien de su querida amiga, joven atleta también, en una crítica negativa que hubo, simple y llanamente, por el color de la piel. Eso es digno de reconocérselo a ella, también, cuando defiende a sus grandes amigas atletas. Así es que, desde el Senado de la República, queremos felicitar a todos los atletas, en sentido general, que han traído medallas aquí a nuestra República Dominicana; pero no solo los que han traído medallas, sino a todos los que han logrado poner en alto, una vez más, la bandera tricolor de nuestra República Dominicana, representándonos en el deporte.

En otro orden, presidente, quiero presentar y entregar una resolución para que la manden a su debida comisión; esta resolución es con relación a un decreto emitido hace unos años atrás, en otro gobierno, y necesita algunas modificaciones; además de eso, nosotros como representantes de la provincia Monte Plata, también salimos a identificar situaciones que aquejan a nuestra comuna y entendemos que es digno de estudiar lo que es este decreto, que dice lo siguiente:

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, observar la aplicación y las limitaciones en cuanto a la sección del Batey Sabana Larga, perteneciente al distrito municipal de Gonzalo, provincia Monte Plata, del Decreto núm. 571-09 de 07 de agosto de 2007.

Solamente me voy a limitar a leer esa parte, presidente, en ese sentido y al final, el “Resuelve”:

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, observar la aplicación y las limitaciones en cuanto a la sección del Batey Sabana Larga, perteneciente



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 58 de 122

al distrito municipal de Gonzalo, provincia Monte Plata, del Decreto núm. 571-09 de 07 de agosto de 2007, en lo relativo a las tierras con vocación agrícola que quedaron dentro de las zonas de amortiguamiento ampliada y sus limitaciones de uso, a los fines de garantizar el sustento económico de las familias afectadas.

Presidente, queremos hacer entrega de esta resolución en este momento para que llegue a la comisión que amerita.

Por último, presidente, felicitar al presidente de la República Dominicana porque hemos visto que es el día de su cumpleaños; así que, desde aquí, Luis Rodolfo Abinader, muchas felicidades y que cumpla muchos años más. Gracias.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas. Aunque estoy un poco ronca, no me podía quedar callada, porque ya está bueno de hablar de popis, de que no hay agua, de que no saben. Veinte años en el gobierno y no resolvieron nada, nada en absoluto. Entonces, vienen ahora a criticar y a hablar de que en una sequía, donde Uruguay es declarado en estado de emergencia porque no hay agua, aquí no hay agua; porque no saben gobernar el agua, ni que llueva.

En la Cámara de Cuentas, desde que yo vi que dos señoras ahí, y no halago la actitud de la diputada actual, que no debió referirse de esa forma, tampoco, debió de ser respetuosa; pero, se faltaron el respeto las dos miembros de la Cámara, haciendo cartas públicas y exponiendo sus problemas hacia afuera, en un organismo colegiado. Pienso que son cosas muy delicadas que hablé con el senador Aris Yván, las reconoció, y ahora desconoce todo, porque todo es un show aquí. ¡Ah!, actuar por el rumor. Recuerdo muy bien cuando mi amiga Aniana del Castillo estaba en Pro-Consumidor, que denunció que desde el Palacio estaban importando quesos y leche entera, y ¿a quién metieron preso? No; ahí estaba el flamante secretario, en la misma presidencia. Y fue la directora pasada de Pro-Consumidor que denunció la importación de leche, en contra de la producción nacional.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 59 de 122

Entonces aquí, tenemos que ver lo que decimos. Faltarle el respeto al presidente de la República, eso es increíble; eso es algo que no merece de ninguna manera que se le acepte al jefe de la bancada del PLD, porque es que aquí nadie ha venido a detractar ni a Danilo Medina ni a Leonel Fernández ni a ningún otro presidente de manera personal. Las que se faltaron el respeto fueron las dos miembros de la Cámara con una carta pública, irrespetando su investidura, irrespetando ellas mismas lo que representaban ante el país; dos irrespetuosas y poco conocedoras del lugar que representaban, poco conocedoras de su estatus y del deber que tenían de preservar la dignidad de una entidad reguladora de los fondos públicos de todos nosotros.

Entonces, aquí debemos cambiar el discurso, seamos propositivos y vamos a hacer propuestas; pero no me hablen de luz ni me hablen de apagones, cuando ustedes saben las condiciones en que están las presas y en la condición que está ahora mismo la demanda de energía por el calor tan grande por fenómenos externos que tienen que ver con el fenómeno de El Niño y con fenómenos como el polvo del Sahara que nos ha afectado a todos.

Aquí vino una pandemia, y dice el gobernador del Banco Central del pasado gobierno que este va a ser el país más visitado ahora, República Dominicana, por su condición económica. Cuando llegamos al Gobierno de cien pesos (RD\$100.00), se debían sesenta y seis; hoy se deben 44%, ¿por qué? Porque se fue afuera a dar la cara y a renegociar la deuda externa, y pueden buscarlo en las estadísticas. Entonces, hagamos otra clase de campaña, menos mezquina, más respetuosa.

¿Tienen problemas con los funcionarios? Vayan y tóquenle la puerta. Cuando Danilo Medina iba a Puerto Plata, yo me sentaba y lo esperaba, y demandaba al presidente y a los funcionarios, yo. Por eso, él dijo, en Puerto Plata, que yo ponía por encima de mi partido político a mi provincia. Entonces, aprendamos a ejercer el papel de legisladores, seriamente, no con politiquerías indebidas e inadecuadas. ¿Usted tiene algo contra un funcionario de Medio Ambiente? Sométalo, vamos a traerlo aquí, a la Comisión de Medio Ambiente y vamos a hablar con él; y si es necesario, los sometemos a todos a la justicia porque aquí no se cuida a nadie, en este Gobierno.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 60 de 122

Las auditorías las mandó el presidente Abinader, por ausencia de la Cámara de Cuentas, él mismo las ordenó. Entonces, vamos a respetarnos, todos, y a ser mejores legisladores, mejores representantes y menos vulgares, utilizando palabras que ya cansan. Cuando usted a una gente le dice popi; y a otra le dice que es una res, póngase de acuerdo cómo le va a llamar a la gente y respete a las personas. Muchas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas. Antes de dar inicio, vamos a solicitar que sean introducidos en la agenda, para que se envíados a la comisión:

Proyecto de ley mediante el cual se crea el Colegio Dominicano de Locutores CDL-02307, y el proyecto de ley que modifica el artículo 287 de la Ley 76-02, que establece el Código Procesal Penal Dominicano de la República Dominicana, a los fines de regular el anticipo de prueba, es el número 02292. Queremos que sean introducidos para que sean enviados a las respectivas comisiones.

Honorable señor presidente y distinguidos colegas. Al escuchar al senador Aris Yván Lorenzo Suero, senador por Elías Piña, vocero del Partido de la Liberación Dominicana, es bueno echar para atrás y recordarle a ese distinguido senador y vocero que en fecha 3 de mayo del presente año, mediante la Resolución número 02224-2023, fue él quien solicitó a este Senado de la República que invitáramos a los miembros de la Cámara de Cuentas, porque había varias actuaciones, entre ellas:

(El senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano da lectura a un fragmento de la resolución).

Considerando cuarto: Que en los últimos meses se han suscitado situaciones con la Cámara de Cuentas, en las que trascendió a la opinión pública diferencias entre los integrantes del Pleno de este órgano;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 61 de 122

Considerando noveno: Que se hace necesario que el Senado de la República, en sus atribuciones de control, requiera la presencia del Pleno de la Cámara de Cuentas, para ser escuchado como forma de transparentar ante la opinión pública nacional y, sobre todo, ante la sociedad dominicana, representada en esta cámara legislativa, la situación en ese órgano.

In voce:

Una cosa es con guitarra y otra cosa es con violín. Ahora, cuando el Partido Revolucionario Moderno se pronuncia y dice que debe haber un juicio político por todas las irregularidades de ese órgano, ahora, él se echa para atrás. No mire para atrás, ¡vamos para adelante! Resulta inexplicable que la oposición política prefiera que continúe la inoperancia y el descrédito de un órgano del Estado fundamental para la transparencia y el buen uso de los fondos públicos. Quienes se oponen a ese juicio político, llámese PLD o quien sea, se opone a la transparencia de los fondos públicos de la República Dominicana. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Santiago José Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, honorable presidente, colegas, senadores y senadoras. He escuchado en esta tarde, como de costumbre, hablar de los precios de la canasta familiar, hablar de combustible; y yo me pregunto, ¿en qué fecha fue que en los veinte años pasados bajó la canasta familiar o bajó el combustible? Aquí estamos hablando ahora de exploración a ver si hay petróleo. Todavía la República Dominicana no ha empezado a explotar petróleo.

Entonces, ¿de qué manera entienden ustedes que si el petróleo no baja, aquí va a bajar la gasolina? pero, ¿de qué manera?, tanto que he escuchado a la oposición, aquí, hablar de esa Cámara de Cuentas, que si la estaban protegiendo, que si hay que destituir la; que si hay que hacer una nueva Cámara de Cuentas. Entonces, cuando llega el momento, que se hace el primer proceso, por donde debe empezar, que es por la Cámara de Diputados. Ahora queremos hablar como de un “borrón y cuenta nueva”, ¿será de eso que estamos hablando? Entonces, vamos a dejar que el debido proceso, pues, siga funcionando. Y si hay alguien que conoce el debido proceso, es mi querido colega, que viene del Poder Judicial, él sabe que los procesos tienen varias instancias. Y ha empezado por la instancia que tiene que empezar,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 62 de 122

aquí en lo que es la parte legislativa, que es por la Cámara de Diputados, para luego llegar al Senado de la República y nosotros poder opinar.

Quizás usted sea miembro de esa comisión que se forme para trabajar en ese tema y usted poder calificar lo que llegue, si en realidad tiene un peso, tiene algo por qué seguir el procedimiento o no; pero no adelantemos el procedimiento, no vamos a cruzar el río antes de llegar al puente. Vamos a esperar que la honorable Cámara de Diputados termine de concluir su trabajo y lo envíe al Senado de la República, y ahí nosotros tomamos participación. Ahora, yo habré escuchado por tanto tiempo pedir la destitución de todos los miembros, pedir el mandarlos a los tribunales; y hoy día, entonces, cuando empieza el proceso, queremos ahora... Pero, esperemos, compañeros colegas, esperemos que llegue hacia acá para nosotros opinar. Muchísimas gracias.

Senador presidente: No habiendo más turnos, pasamos a la aprobación del Orden del Día con los puntos incluidos en la agenda.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Pueden votar por el Orden del Día.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 63 de 122

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

10.2.1 Iniciativa: 02305-2023-PLO-SE

Título modificado: Ley que modifica el artículo 4 de la Ley núm. 4532 del 31 de agosto de 1956, que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares.

Título inicial: Proyecto de ley que modifica el artículo número 4 de la Ley núm. 4532 del 1956, modificada mediante la Ley núm. 4833 del 17 de enero del 1958. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 29/6/2023. En agenda para tomar en consideración el 5/7/2023. Tomada en consideración el 5/7/2023. Enviada a comisión el 5/7/2023.

Senador presidente: Vamos ahora para primera lectura, leerla íntegramente, es corta, para ya luego, en segunda lectura, ya no haya que leerla. Proceda a llerlo, doña Lía.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que modifica el artículo 4 de la Ley núm. 4532, del 31 de agosto de 1956, que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares.

Considerando primero: Que el artículo 14 de la Constitución de la República Dominicana consagra como patrimonio de la nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional;

Considerando segundo: Que, conforme al artículo 17 de la Constitución de la República Dominicana, los yacimientos mineros y de hidrocarburos, y, en general, los recursos naturales no renovables, sólo pueden ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 64 de 122

Considerando tercero: Que el numeral 1 del citado artículo 17 declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción nacional;

Considerando cuarto: Que el artículo 221 de la Constitución de la República dispone: “La actividad empresarial, pública o privada, recibe el mismo trato legal. Se garantiza igualdad de condiciones a la inversión nacional y extranjera, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y las leyes. La ley podrá conceder tratamientos especiales a las inversiones que se localicen en zonas de menor grado de desarrollo o en actividades de interés nacional, en particular las ubicadas en las provincias fronterizas”;

Considerando quinto: Que es interés del Estado dominicano propiciar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y gas natural, dado el crecimiento económico y los importantes impactos positivos que tendría para la nación dominicana;

Considerando sexto: Que la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos está regulada por la Ley núm. 4532, del 31 de agosto de 1956, *que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares*, la que amerita armonizarse con la Constitución de la República, a fin de propiciar la cooperación, inversión y participación de gobiernos y personas extranjeros en actividades económicas del país;

Considerando séptimo: Que se hace necesario que el Estado dominicano propicie el acceso a más posibilidades de cooperación e inversión en la exploración y explotación del petróleo y demás sustancias hidrocarburíferas.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 4532, del 31 de agosto de 1956, que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 65 de 122

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar la Ley núm. 4532, del 31 de agosto de 1956, que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares, a los fines de armonizar su contenido con la constitución y propiciar la participación de países y personas en la exploración y explotación de petróleo y sustancias hidrocarburíferas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Modificación artículo 4, ley 4532. Se modifica el artículo 4 de la Ley núm. 4532 del 31 de agosto de 1956, *que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares*, para que diga:

“**Art. 4.-** Los dominicanos y las sociedades dominicanas podrán obtener el derecho de explorar, explotar y beneficiarse de los yacimientos a que se refiere la presente Ley. Podrán concederse los mismos derechos a los extranjeros a través de personas jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta. En todos los casos, el contrato o concesión que intervenga se regirá por la legislación de la República Dominicana en lo referente a los derechos otorgados.”

Artículo 4.- Entrada en vigencia: Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 66 de 122

Senador presidente: Sometemos en primera lectura la Iniciativa 02305-2023, después que fue leído íntegramente por doña Lía Díaz, para luego conocerlo en la sesión extraordinaria, ahorita, en segunda lectura. Procedemos a votar en primera lectura, por esta Iniciativa de ley, 02305-2023. Pueden votar.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02305-2023, **Título modificado:** Ley que modifica el artículo 4 de la Ley núm. 4532 del 31 de agosto de 1956, que regula la exploración, explotación y beneficios por particulares, de los yacimientos del petróleo y sus derivados, los hidrocarburos y demás combustibles similares.

Título inicial: Proyecto de ley que modifica el artículo número 4 de la Ley núm. 4532 del 1956, modificada mediante la Ley núm. 4833 del 17 de enero del 1958. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 67 de 122

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos dos iniciativas originalmente, más una, que es la lengua de señas, que se agregó. Por lo que voy a sugerir, como hemos hecho en otros casos, que estos proyectos en primera lectura los liberemos de lectura; luego someterlos de manera independiente. Entonces, sometemos que la iniciativa 02193-2023, 02089-2023 y 02179-2022, sean liberadas de lectura para conocerlas en primera lectura. Pueden votar.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

02193-2023, Proyecto de ley que incluye en el curriculum estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas sobre derechos y dignidad de las mujeres. **Título modificado:** Ley que incluye en el curriculum estudiantil de la educación primaria y secundaria, del sistema educativo dominicano, las asignaturas sobre derechos y dignidad de las mujeres.

02089-2023, Proyecto de ley que declara la mangulina como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana.

02179-2022, Proyecto de ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 68 de 122

10.6.1 Iniciativa: 02193-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que incluye en el curriculum estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas sobre derechos y dignidad de las mujeres. **Título modificado:** Ley que incluye en el curriculum estudiantil de la educación primaria y secundaria, del sistema educativo dominicano, las asignaturas sobre derechos y dignidad de las mujeres. Proponente: Melania Salvador de Jiménez. Depositada el 18/4/2023. En agenda para tomar en consideración el 25/4/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Educación el 25/4/2023. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023.

Senador presidente: Pasamos a someter en primera lectura esta Iniciativa 02193-2023. Pueden votar.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02193-2023, Proyecto de ley que incluye en el curriculum estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas sobre derechos y dignidad de las mujeres. **Título modificado:** Ley que incluye en el curriculum estudiantil de la educación primaria y secundaria, del sistema educativo dominicano, las asignaturas sobre derechos y dignidad de las mujeres. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 02089-2023-PLE-SE

Proyecto de ley que declara la mangulina como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. Proponentes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz; Franklin Martín Romero Morillo y Virgilio Cedano Cedano. Depositada el 18/4/2023. En agenda para tomar en consideración el 25/4/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Cultura el 25/4/2023. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 69 de 122

Senador presidente: Pueden votar en primera lectura por este proyecto de ley, la 02089-2023. Pueden votar.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa 02089-2023, Proyecto de ley que declara la mangulina como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.3 Iniciativa: 02179-2022-SLO-SE

Proyecto de ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana. Proponente: Cámara de Diputados, diputado Rafael Tobías Crespo Pérez. Depositada el 29/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 11/4/2023. Tomada en consideración el 11/4/2023. Enviada a comisión el 11/4/2023. En agenda el 24/5/2023. Informe leído el 24/5/2023. En agenda el 21/6/2023. Aprobado el desapoderamiento de la comisión el 21/6/2023. Enviada a comisión el 21/6/2023.

Senador presidente: Pueden votar en primera lectura por esta proyecto de ley 02179-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa. 02179-2022, Proyecto de ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 70 de 122

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 01630-2022-SLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas. **Título modificado:** Ley de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 17/8/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2022. Enviada a una comisión bicameral el 24/8/2022. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023. En agenda el 05/07/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 05 /07/2023.

Senador presidente: Vamos a pasar a leerlo de manera íntegra en segunda lectura. Doña Lía.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Considerando primero: Que la Constitución de la República ha configurado la existencia de un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad para ejercer el control de los fondos públicos;

Considerando segundo: Que el sistema de control de la República Dominicana está conformado por dos componentes esenciales: control interno y control externo;

Considerando tercero: Que la Constitución dominicana establece que: “La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado”;

Considerando cuarto: Que la Constitución dominicana establece que: “Son atribuciones de la Cámara de Cuentas, además de las que le confiere la ley: 1) Examinar las cuentas



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 71 de 122

generales y particulares de la República; 2) Presentar al Congreso Nacional los informes sobre la fiscalización del patrimonio del Estado; 3) Auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año aprueba el Congreso Nacional, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes, y someter el informe correspondiente a éste a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su conocimiento y decisión; 4) Emitir normas con carácter obligatorio para la coordinación interinstitucional de los órganos y organismos responsables del control y auditoría de los recursos públicos; 5) Realizar investigaciones especiales a requerimiento de una o ambas cámaras legislativas”;

Considerando quinto: Que, para desempeñar una efectiva labor de las actividades de control y fiscalización del patrimonio del Estado, es menester que el Congreso Nacional dicte un instrumento legal que establezca las herramientas mediante las cuales la Cámara de Cuentas ejerza sus atribuciones constitucionales e incentive una cultura de transparencia en el uso de los recursos públicos, un examen objetivo de las cuentas del Estado y una rendición de cuentas de conformidad con los procedimientos técnicos correspondientes;

Considerando sexto: Que la integración y armonización de las acciones de fiscalización conferidas por la Constitución a la Cámara de Cuentas y al Congreso Nacional, contribuye a fomentar el uso transparente de los fondos públicos;

Considerando séptimo: Que la Cámara de Cuentas requiere mecanismos que le permitan ejercer de forma contundente su función fiscalizadora y sancionadora en aras de prevenir y combatir los actos de corrupción pública;

Considerando octavo: Que en el proceso de reforma integral en que se encuentra inmerso el sistema de control y fiscalización del Estado dominicano, impera la necesidad de que la Cámara de Cuentas sea actualizada conforme a las disposiciones de la Constitución y a la exigencia de los nuevos tiempos, en procura de garantizar una gestión pública apegada a la ética, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia;

Considerando noveno: Que, de conformidad con los términos de la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado consiste en la protección efectiva de los derechos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 72 de 122

de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Sentencia del Tribunal Constitucional núm. TC/0001/15, del 28 de enero de 2015

Visto: El Decreto núm. 2213, del 17 de abril de 1884, del C.N. sancionando el Código Civil de la República;

Visto: El Decreto núm. 2214, del 17 de abril de 1884, del C.N. sancionando el Código de Procedimiento Civil de la República;

Visto: El Decreto núm. 2274, del 20 de agosto de 1884, sancionando el Código Penal de la República;

Vista: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sobre la Escuela de Peritos Contadores;

Vista: La Ley núm. 126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas;

Vista: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;

Vista: La Ley núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 73 de 122

Vista: La Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

Vista: La Ley núm. 567-05, del 30 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público;

Vista: Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Vista: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

Vista: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

Vista: La Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Poder Judicial;

Vista: La Ley núm. 133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 74 de 122

Vista: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: Ley núm. 105-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano;

Vista: La Ley núm. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos;

Vista: La Ley núm. 396-19, del 26 de septiembre de 2019, que regula el otorgamiento de la fuerza pública para llevar a cabo las medidas conservatorias y ejecutorias;

Visto: El Decreto núm. 523-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;

Visto: El Decreto núm. 604-10, del 23 de octubre de 2010, que modifica el Reglamento No. 523-09, sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública. Establece un bono equivalente al salario de un mes a favor de los funcionarios y empleados públicos de carrera administrativa;

Visto: El Reglamento núm. 06-04, del 20 de septiembre de 2004, de aplicación de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, objetivos, ámbito de aplicación,

Definiciones y principios de la ley



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 75 de 122

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas; facilitar la coordinación interinstitucional; promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y suscitar la transparencia y rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

Artículo 2.- Objetivos. Esta ley tiene los siguientes objetivos:

- 1) Establecer el marco general de la Cámara de Cuentas para el ejercicio de sus atribuciones, competencia y funcionamiento institucional como órgano rector;
- 2) Garantizar la coherencia de las actuaciones de la Cámara de Cuentas en relación a las realizadas por el Congreso Nacional en el marco de fiscalización y control político;
- 3) Potenciar las capacidades de la Cámara de Cuentas para el desempeño de sus atribuciones en materia de fiscalización y control general de los fondos públicos;
- 4) Promover la existencia de un sistema unificado y efectivo de fiscalización y control general de los fondos públicos;
- 5) Garantizar la existencia de mecanismos institucionales para asegurar la adecuada rendición de cuentas, el respeto al principio de legalidad y el uso transparente, eficiente y eficaz de los fondos públicos;
- 6) Evaluar y determinar la rentabilidad social del gasto y la inversión pública;
- 7) Elaborar, socializar e implementar el Plan Nacional de Auditoría e Investigaciones Especiales, conforme los lineamientos del Pleno de miembros del órgano fiscalizador;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 76 de 122

- 8) Garantizar el efectivo control ciudadano o social ante la gestión económica del Estado, conforme los derechos de participación ciudadana consagrados en la Constitución y las leyes.

Artículo 3.- **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta ley rigen para:

- 1) El Poder Ejecutivo;
- 2) El Poder Legislativo;
- 3) El Poder Judicial;
- 4) El Tribunal Constitucional;
- 5) El Tribunal Superior Electoral;
- 6) La Junta Central Electoral;
- 7) El Defensor del Pueblo;
- 8) El Tribunal Superior Administrativo;
- 9) El Consejo del Poder Judicial;
- 10) La Administración Pública Central, desconcentrada y organismos autónomos y descentralizados, sean estos financieros o no financieros;
- 11) Las empresas públicas de la Seguridad Social;
- 12) Las empresas públicas financieras;
- 13) Las empresas públicas no financieras;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 77 de 122

- 14) Los Fideicomiso Públicos;
- 15) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional y las juntas de los distritos municipales;
- 16) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que recauden, reciban o administren, a cualquier título, recursos públicos;
- 17) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que estén vinculadas contractualmente con entidades públicas o empresas públicas o mixtas;
- 18) Las organizaciones no gubernamentales que reciban transferencias o aportaciones públicas de cualquier naturaleza;
- 19) Las personas físicas o jurídicas que reciban transferencias públicas directas con motivo del subsidio de un bien o servicio sin importar su naturaleza; y
- 20) Toda persona física o jurídica que administre reciba, utilice o se beneficie del uso del patrimonio o de recursos públicos.

Artículo 4.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- 1) **Auditorías especializadas:** Es la verificación de asuntos y temas específicos, de una parte, de las operaciones financieras o administrativas, de determinados hechos o situaciones especiales y responden a unas necesidades específicas;
- 2) **Auditoría informática:** Es el proceso metodológico ejecutado por especialistas del área de auditoría y de informática. Está orientada a la verificación y aseguramiento de que las políticas y procedimientos establecidos para el manejo y uso adecuado de los sistemas de información del estado, se lleven a cabo cumpliendo con criterios que garanticen el control, seguridad de la información, integridad, disponibilidad y confiabilidad, integridad y exactitud en los datos a los sistemas tecnológicos del Estado. La misma tiene por objetivo asegurar la integridad, seguridad, disposición y



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 78 de 122

respaldo de las informaciones correspondientes a las instituciones que se encuentran sujetas al ámbito de esta ley;

- 3) **Control político:** Es la facultad constitucional conferida al Congreso Nacional para el adecuado control del gobierno a través de la aprobación de sus actos, el escrutinio de las políticas públicas implementadas por este y los procedimientos informativos y de investigación llevados a cabo por los órganos congresuales, conforme el ordenamiento jurídico vigente, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los poderes del Estado, órganos constitucionales y administración pública;
- 4) **Cuenta pública:** Es la cuenta de la Hacienda Pública Nacional reflejada en el estado de recaudación e inversión de las rentas sometido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo para su aprobación o rechazo;
- 5) **Desacato:** Es el delito que se comete mediante la desobediencia a una decisión, resolución o acto administrativo emanado de un tribunal, entidad, funcionario público en el ejercicio de sus funciones, así como las renunciaciones de las personas a comparecer o a rendir declaraciones requeridas por las cámaras legislativas, las comisiones permanentes y especiales de las mismas;
- 6) **Decisiones:** Es la facultad que posee el Pleno como máxima autoridad de la Cámara de Cuentas, para adoptar, ordenar y hacer cumplir una determinada medida individual sobre un aspecto específico y un determinado tema de índole administrativa. De igual forma, es el acto jurídico que persigue la consecución de objetivos determinados circunscritos a una aplicación concreta; entendiéndose que la misma contendrá una medida individual de ejecución, siendo un acto jurídico vinculante;
- 7) **Fiscalización de la cuenta pública:** Es el conjunto de actos y procedimientos realizados por el Congreso Nacional, la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, para el análisis, seguimiento y evaluación del proceso de ejecución del Presupuesto General del Estado y del uso de los recursos y bienes



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 79 de 122

públicos de cualquier índole, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República y esta ley;

- 8) **Gestión financiera:** Es la actividad de los Poderes del Estado y de los órganos públicos, respecto de la administración, manejo, custodia y ejecución de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que estos utilicen para la realización de los objetivos contenidos en los programas aprobados en el periodo que corresponde a un ejercicio presupuestario, sujeto a la fiscalización posterior del Congreso, con el apoyo técnico de la Cámara de Cuentas, a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados;
- 9) **Inhibición:** Es el acto mediante el cual un miembro se abstiene de conocer o votar sobre determinado tópico o tema;
- 10) **Obstrucción:** Son las acciones u omisiones realizadas con el fin de evitar o dificultar los procesos de fiscalización de la gestión financiera del Estado llevados a cabo por la Cámara de Cuentas;
- 11) **Patrimonio del Estado:** Es el conjunto de bienes de toda naturaleza, y de derechos cuantificables pecuniariamente de que dispone el Estado en un momento dado, para cumplir sus fines con eficacia, eficiencia y economía;
- 12) **Plan anual de auditorías:** Es la proyección que hace la Cámara de Cuentas con relación a la cantidad de auditorías, investigaciones especiales e informes especiales que pretende realizar en un año, así como la logística;
- 13) **Participación social:** Es el derecho de intervención individual o colectiva que tiene la ciudadanía en los asuntos públicos y sociales, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales;
- 14) **Recursos públicos:** Es la totalidad de los bienes, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y derechos que pertenezcan al



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 80 de 122

Estado o a sus instituciones, cualquiera que fuere su origen, incluyendo los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier título, realicen a favor de aquellas personas naturales, jurídicas u organismos nacionales o internacionales, sin que los mismos pierdan su calidad por ser administrados por personas físicas, corporaciones, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, compañías comerciales y otras entidades de derecho privado, cualquiera que hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución;

15) **Servidor público:** Es la persona que ejerce un cargo permanente de la función pública, designado por autoridad competente;

16) **Voto salvado:** Es cuando el o los miembros concurren con la decisión final tomada por la mayoría del Pleno, pero ofrecen motivaciones propias diferentes;

17) **Voto disidente:** Es la facultad que permite al miembro o miembros de la Cámara de Cuentas para que pueda formular, de manera motivada y por escrito, la opinión divergente respecto a la decisión mayoritaria tomada por el resto de los miembros mediante resolución o en las decisiones que sean conocidas en el Pleno para no comprometer su responsabilidad. La misma debe constar de manera íntegra y seguida en la parte in fine del fallo de la resolución;

18) **Resoluciones:** Es la facultad que posee el Pleno como máxima autoridad de la Cámara de Cuentas, para resolver, adoptar, ordenar y hacer cumplir las diferentes decisiones dilucidadas; a través de un texto jurídico votado por el cuórum reglamentario del órgano deliberante que atañe con su funcionamiento, para la acción o efecto de resolver o resolverse determinadas decisiones.

Artículo 5.- Principios. Esta ley se fundamenta en los siguientes principios:

1) **Principio de excelencia.** Supone la responsabilidad y el compromiso de realizar un trabajo desempeñado con los mejores y más altos estándares de calidad, priorizando la capacitación permanente de los recursos humanos y su evaluación continua, con el uso de las herramientas técnicas y tecnológicas que apoyan la gestión;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 81 de 122

- 2) **Principio de integridad.** Implica el compromiso con un ejercicio y accionar apegado a la ética, coherente con los valores que procuran la confianza pública;
- 3) **Principio de legalidad.** Es garantía de que todas las acciones realizadas en el ámbito de la competencia del órgano son ejecutadas conforme a lo establece la Constitución de la República y la ley, respetando los derechos fundamentales y el debido proceso;
- 4) **Principio de servicio.** Servicio a la ciudadanía en la fiscalización del correcto uso de los fondos públicos, del patrimonio del Estado y los procesos administrativos mediante una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Capítulo II

Del sistema nacional de control y fiscalización

Artículo 6.- Sistema nacional de control y fiscalización. Se crea el Sistema Nacional de Control y Fiscalización, que comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan el control interno institucional y el control externo de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en entidades sujetas al ámbito de acción de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y con el debido cuidado del medio ambiente.

Artículo 7.- Jerarquía. La Cámara de Cuentas es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, la cual tendrá la facultad para emitir normativas de carácter obligatorio, promover y alcanzar la coordinación interinstitucional de los organismos y unidades responsables del control y la fiscalización de los fondos públicos y formular un plan nacional tendente a esos fines.

Artículo 8.- Elementos del sistema nacional de control y fiscalización. Los elementos del Sistema Nacional de Control y Fiscalización son:

- 1) **El control externo:** Consiste en el examen profesional, objetivo, independiente, sistemático y selectivo de evidencias, efectuado con posterioridad a la actuación o



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 82 de 122

gestión de los administradores públicos, de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, sujetas a esta ley. Corresponde a la Cámara de Cuentas la rectoría de este control;

- 2) **El control interno:** Consiste en el conjunto de planes, estrategias, sistemas, normas y procedimientos establecidos para proteger los recursos públicos, alcanzar sus objetivos con ética, eficiencia, eficacia, economía y debido cuidado del medio ambiente y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos. Este control está a cargo de la Contraloría General de la República y de sus unidades de auditoría interna, dentro del ámbito de su competencia;
- 3) **Control legislativo:** Corresponde al Congreso Nacional ejercer la fiscalización de los recursos públicos en base, entre otros, a los informes presentados por la Cámara de Cuentas, de conformidad con las normas constitucionales y leyes especiales;
- 4) **Control social:** Es la facultad que poseen los ciudadanos, de manera individual o a través de sus entes auténticamente conformados y con representación legítima, de contribuir con los órganos de control externo e interno y con los organismos especializados en la prevención e investigación de la corrupción, para que los recursos públicos sean utilizados dentro del marco de la ley, con transparencia, eficiencia, eficacia y economía.

Artículo 9.- Normativas. Para regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, la Cámara de Cuentas como órgano superior, emitirá las siguientes normativas con carácter obligatorio:

- 1) Políticas de auditoría externa que sirvan de guía general para las actividades que se realicen en el ámbito de aplicación de esta ley;
- 2) Normas y guías técnicas de auditoría interna y externa gubernamental que especificarán requisitos generales y personales del auditor, naturaleza, características,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 83 de 122

amplitud, calidad de los procesos de planificación, ejecución, presentación, contenido y trámite de los informes;

- 3) Reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación de esta ley;
- 4) Normativas para evaluar la calidad de los controles internos institucionales y su grado de aplicación.

Artículo 10.- Medios de prueba. Dentro del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, los informes de la Cámara de Cuentas constituyen el medio de prueba por excelencia

Capítulo III

De la Cámara de Cuentas

Artículo 11.- Naturaleza. La Cámara de Cuentas es el órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado.

Artículo 12.- Sede. La sede principal de la Cámara de Cuentas está ubicada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Párrafo. La Cámara de Cuentas podrá establecer oficinas o delegaciones en los lugares que considere necesario.

Artículo 13.- Autonomía. La Cámara de Cuentas tiene personalidad jurídica y goza de autonomía técnica, administrativa, operativa y presupuestaria.

Artículo 14.- Jurisdicción. La Cámara de Cuentas tiene jurisdicción nacional, de manera independiente de cualquier gestión administrativa de desconcentración que determine para su efectivo funcionamiento.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 84 de 122

Artículo 15.- Atribuciones de la Cámara de Cuentas. La Cámara de Cuentas tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Examinar, conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes, las cuentas generales y particulares de la República;
- 2) Identificar y señalar en los informes de auditorías, la violación de las normas establecidas que puedan originar responsabilidad administrativa, civil e indicios de responsabilidad penal;
- 3) Auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año apruebe el Congreso Nacional, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes;
- 4) Someter al Congreso Nacional el informe de la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año apruebe el Congreso Nacional, a más tardar el día treinta (30) del mes de abril del año siguiente, para su conocimiento y decisión;
- 5) Emitir normas con carácter obligatorio para la coordinación interinstitucional de los órganos y organismos responsables del control y auditoría de los recursos públicos, que contengan los parámetros y estándares nacionales para la fiscalización del patrimonio y los fondos públicos, así como los mecanismos para evaluar el cumplimiento de los mismos;
- 6) Realizar investigaciones especiales a requerimiento de una o ambas cámaras legislativas;
- 7) Practicar los procedimientos de control fiscal de los fondos públicos y de fiscalización de la actividad del Estado establecidos en esta ley y demás disposiciones normativas aplicables;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 85 de 122

- 8) Realizar el registro, evaluación, verificación y fiscalización de las declaraciones juradas;
- 9) Participar, por iniciativa propia o en apoyo a otros organismos, en actividades que prevengan o combatan la corrupción;
- 10) Suscribir acuerdos de cooperación técnica, con instituciones nacionales e internacionales, relacionados con sus funciones;
- 11) Comprobar la veracidad de la información contenida en las declaraciones juradas y controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios públicos, según lo dispuesto por la Ley núm. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los funcionarios y Servidores Públicos;
- 12) Remitir al superior jerárquico y al ente auditado, los informes de auditoría contemplados en esta ley. En los casos en que se identifiquen hallazgos que conlleven a sanciones e infracciones de tipo penal o administrativo, serán remitidos a los órganos competentes;
- 13) Emitir los reglamentos que establece esta ley;

Párrafo I. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas tendrá acceso a las informaciones públicas necesarias.

Párrafo II. La Cámara de Cuentas podrá realizar auditorías especializadas a requerimiento del Ministerio Público en el curso de un proceso de investigación.

Artículo 16.- Composición. La Cámara de Cuentas está compuesta por cinco (5) miembros elegidos por el Senado de la República, de las ternas que le presente la Cámara de Diputados, por un período de cuatro (4) años y permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 86 de 122

Artículo 17.- Requisitos. Para ser miembro de la Cámara de Cuentas se requiere:

- 1) Ser dominicano o dominicana en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 2) Poseer reconocida solvencia ética y moral;
- 3) Haber cumplido la edad de treinta (30) años;
- 4) Acreditar título universitario y estar habilitado para el ejercicio profesional, preferiblemente en las áreas de contabilidad, finanzas, economía, derecho o afines;
- 5) Poseer diez (10) años, como mínimo, de experiencia profesional de las áreas establecidas en el numeral 4) de este artículo, en la dirección de instituciones públicas, instituciones privadas, en departamentos importantes de éstas, en el ejercicio de la profesión respectiva o en asesorías relacionadas con las mismas, pudiendo ser acumulado el tiempo de desempeño de cada una de las actividades señaladas para la satisfacción del requisito de referencia.

Artículo 18.- Vacancia de cargos de los miembros de la Cámara de Cuentas. Los cargos de los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas quedarán vacantes, de manera definitiva, en caso de:

- 1) Fallecimiento;
- 2) Renuncia, que deberá formularse ante el Senado de la República;
- 3) Incompatibilidad sobrevenida;
- 4) Interdicción judicial;
- 5) Sentencia o decisión con autoridad de cosa juzgada, condenatoria por crimen o delito que conlleven penas privativas de libertad;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 87 de 122

6) Destitución del cargo por declaratoria de culpabilidad en un juicio político.

Artículo 19.- Procedimiento para completar la vacancia. En caso de presentarse una vacante entre los miembros de la Cámara de Cuentas, el Senado de la República completará la vacante de las ternas que le fueron presentadas por la Cámara de Diputados para el periodo en el que fueron elegidos los miembros titulares.

Artículo 20.- Causas de no elegibilidad. No podrán ser elegidos miembros de la Cámara de Cuentas:

- 1) Quienes hayan sido condenados a penas criminales, correccionales o se encuentren bajo acción de la justicia;
- 2) Quienes tengan relación conyugal, de parentesco o afinidad hasta el tercer grado, inclusive, con el presidente de la República, el vicepresidente, los miembros del bufete directivo del Senado y la Cámara de Diputados, los Jueces del Tribunal Constitucional, los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, los Jueces del Tribunal Superior Administrativo, los Jueces del Tribunal Superior Electoral, el Consejo Nacional de la Magistratura, los miembros del Consejo del Poder Judicial, el ministro de Hacienda, el director general de Impuestos Internos, el director general de Aduanas, el tesorero nacional, el contralor general de la República y los alcaldes del Distrito Nacional, los municipios y los directores de juntas de los distritos municipales;
- 3) Quienes sean parientes entre sí, en línea directa en cualquier grado, o en línea colateral hasta el tercer grado inclusive;
- 4) Los contratistas del Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que el contrato haya sido pactado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 88 de 122

- 5) Las personas naturales que tengan prohibición de suscribir contratos con instituciones del Estado por incumplimiento de anteriores obligaciones contractuales o por cualquier otra razón declarada por autoridad competente;
- 6) Los gerentes o administradores de las personas precedentemente señaladas; y
- 7) Quienes tengan deudas con el Estado o hayan sido destituidos de un cargo público mediante procedimientos constitucionales o legales por comprobadas irregularidades.

Artículo 21.- Bufete Directivo. Al elegir a los miembros de la Cámara de Cuentas, el Senado de la República conformará un bufete directivo integrado por un presidente y un vicepresidente, quienes durarán en sus funciones por el período de cuatro (4) años.

Párrafo I. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente de la Cámara de Cuentas asumirá la presidencia hasta completar el período.

Párrafo II. El Senado de la República elegirá, de entre los miembros de la Cámara de Cuentas, un nuevo o nueva vicepresidente de la Cámara de Cuentas.

Artículo 22.- Incompatibilidad. La calidad de miembro de la Cámara de Cuentas es incompatible con todo otro cargo público o privado, con excepción de las actividades docentes.

Artículo 23.- Conflicto de intereses. Cuando un interés laboral, personal, profesional o familiar de la persona servidora pública o de cualquiera de los miembros de la Cámara de Cuentas pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones, deberá eximirse de la participación, evaluación y toma de decisión referente al conflicto suscitado, mismo que será abordado de conformidad a los parámetros y sanciones establecidos en esta ley.

Artículo 24.- Inhibiciones. Para los efectos de esta ley, los miembros de la Cámara de Cuentas podrán inhibirse o abstenerse de participar en un procedimiento de control:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 89 de 122

- 1) Cuando tengan una relación de carácter conyugal, parentesco o afinidad, hasta el tercer grado, inclusive, con el titular o miembro del consejo de administración de una entidad pública o que reciba o administre fondos públicos;
- 2) Cuando se conozca el expediente de una institución de la cual haya tenido a su cargo la administración, gestión, inspección o intervención de los bienes objetos de fiscalización respecto de un procedimiento de control aplicado a una institución; y
- 3) Cuando exista cualquier otra causa que a su juicio interfiriera con su independencia u objetividad de criterio.

Párrafo. La inhabilitación deberá recogerse en la resolución del Pleno, estando debidamente motivada.

Artículo 25.- Responsabilidad de los miembros de la Cámara de Cuentas. Los miembros de la Cámara de Cuentas serán responsables, conjunta y solidariamente, por los daños y perjuicios ocasionados a las personas físicas o jurídicas por actuación u omisión administrativa antijurídica, conforme a lo establecido por la Constitución de la República.

Artículo 26.- Separación. Los miembros de la Cámara de Cuentas sólo podrán ser separados de sus cargos, de manera definitiva, durante el ejercicio de su mandato, por la comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones, cuando hayan sido destituidos por el Senado de la República, conforme a las reglas del juicio político establecidas en la Constitución y las leyes.

Artículo 27.- Protocolo y seguridad. En todos los actos públicos, los miembros de la Cámara de Cuentas gozarán del mismo tratamiento protocolar que corresponde a los miembros del Poder Judicial.

Párrafo I. Los miembros de la Cámara de Cuentas serán dotados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de pasaportes diplomáticos, extensivos a sus cónyuges e hijos menores, así como a los hijos mayores que no hayan contraído matrimonio.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 90 de 122

Párrafo II. Los miembros de la Cámara de Cuentas serán provistos por el Ministerio de Interior y Policía de los recursos y herramientas de seguridad necesarios para la salvaguarda de su integridad.

Capítulo IV

De los órganos de dirección de la Cámara de Cuentas

Sección I

Del Pleno de la Cámara de Cuentas

Artículo 28.- Máxima autoridad. La máxima autoridad de la Cámara de Cuentas es el Pleno, integrado por todos sus miembros, cuya dirección permanente estará a cargo del presidente de la entidad.

Párrafo I. Para el cumplimiento de las funciones administrativas, la Cámara de Cuentas se dividirá en las unidades organizativas que establezca el Reglamento de Aplicación General de la Ley de la Cámara de Cuentas, para su eficiente y eficaz funcionamiento.

Párrafo II. Las dependencias de la Cámara de Cuentas estarán bajo la dirección del presidente, de acuerdo a lo establecido en esta ley y el Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas.

Artículo 29.- Atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas. Corresponde al Pleno de la Cámara de Cuentas:

- 1) Aprobar los lineamientos de la política presupuestaria y de gestión de recursos humanos que servirán de base para el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Cuentas, a ser remitido al Poder Ejecutivo para ser incorporado en el anteproyecto de Presupuesto General del Estado;
- 2) Aprobar la memoria anual de la institución, lo que constituye su rendición de cuentas;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 91 de 122

- 3) Aprobar el Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas y el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas;
- 4) Aprobar los planes y programas para el adecuado funcionamiento institucional;
- 5) Aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución;
- 6) Darles curso y seguimiento a las responsabilidades funcionales de la Cámara de Cuentas ante los resultados de las auditorías realizadas;
- 7) Examinar las cuentas generales y particulares de la República;
- 8) Dictar las normas generales de carácter obligatorio para el efectivo control y fiscalización del patrimonio del Estado;
- 9) Acceder a los registros documentales o electrónicos de las instituciones estatales, de las sociedades de capital mixto (público y privado), que reciban o administren recursos públicos, y que resulten necesarios para la consecución del ejercicio de control y fiscalización, sujetas al ámbito de esta ley;
- 10) Requerir información a las personas físicas o jurídicas de capital privado que hayan mantenido o mantengan relaciones con las instituciones públicas o con entidades que reciban fondos públicos sujetos al control y fiscalización del Estado;
- 11) Aprobar el Plan Anual de Auditoría, tomando en consideración el plan operativo anual que hasta el tercer trimestre de cada año debe enviarle la Contraloría General de la República;
- 12) Aprobar la firma de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, relacionados con sus funciones;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 92 de 122

- 13) Designar las comisiones de trabajo que faciliten la división y supervisión de las actividades operacionales de la institución, siendo el coordinador de las mismas el responsable de los cambios y modificaciones que sean necesarios, no pudiendo tomar ninguna decisión sobre un área coordinada sin el conocimiento y aprobación de su coordinador;
- 14) Designar al secretario general de la Cámara de Cuentas de la terna presentada por el presidente;
- 15) Supervisar, bajo la orientación del presidente, la ejecución del Plan Anual de Auditoría, de los planes específicos de cada área de trabajo y de la aplicación de las normativas emitidas;
- 16) Supervisar la ejecución de los planes de desarrollo profesional;
- 17) Supervisar el proceso de preparación de los informes al Congreso Nacional;
- 18) Apoyar al presidente de la Cámara de Cuentas en las labores técnicas y administrativas que éste le indique, así como en cualesquiera otras que le delegue de manera expresa; y
- 19) Las demás funciones institucionales que no hayan sido expresamente conferidas a otros órganos internos.

Párrafo I. El Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas, no podrá ampliar las atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas establecidas por la Constitución y esta ley.

Párrafo II. Toda violación u omisión realizada por el Pleno de la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus atribuciones, de los mandatos constitucionales, los establecidos por esta ley y en el Reglamento de Aplicación General de la Ley de la Cámara de Cuentas, será considerado como falta grave.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 93 de 122

Párrafo III. El pleno de la Cámara de Cuentas podrá modificar las decisiones administrativas tomadas por el presidente, mediante resolución motivada y con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la matrícula.

Sección II

De las convocatorias, sesiones, Orden del Día Y actas del Pleno de la Cámara de Cuentas

Artículo 30.- Convocatorias. Las convocatorias a las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas serán efectuadas por su presidente con un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas antes de su celebración, excepto en los casos de las sesiones extraordinarias.

Párrafo I. Cada convocatoria deberá estar acompañada del orden del día y de los documentos de pertinencia.

Párrafo II. Si existe negativa del presidente de convocar a sesiones ordinarias del Pleno, esta deberá hacerse a través de una comunicación motivada y firmada por tres (3) miembros, los cuales podrán convocar la sesión remitiendo el orden del día a todos los miembros, con la fecha indicada en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 31.- Cuórum válido para sesionar. Para conformarse válidamente el cuórum de la Cámara de Cuentas a los fines de sesionar de forma ordinaria y extraordinaria, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 32.- Sesiones. Las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas serán ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. El Pleno de la Cámara de Cuentas celebrará sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez a la semana para hacer una evaluación general de las actividades en ejecución.

Párrafo II. Previa convocatoria del presidente, el Pleno de la Cámara de Cuentas podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando existan temas de urgencia a tratar.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 94 de 122

Párrafo III. Toda decisión que sea tomada por el Pleno de la Cámara de Cuentas en sesiones ordinarias y extraordinarias será a través de resoluciones motivadas.

Párrafo IV. Toda decisión que sea tomada por el Pleno de la Cámara de Cuentas en sesiones ordinarias, será a través de resoluciones debidamente motivadas, las que para ser válidas deben contar con una votación de tres (3) de los cinco (5) miembros.

Párrafo V. Toda decisión que sea tomada por el Pleno de la Cámara de Cuentas en sesiones extraordinarias, será a través de resoluciones debidamente motivadas, y para ser validas, deben contar con la votación de la mayoría especial de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 33.- Requerimiento de funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas.

Por decisión del presidente o aprobación de la mayoría del Pleno, podrán ser requeridos para incorporarse a las sesiones del Pleno, los funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas que se estime conveniente para que aporten información o especifiquen sobre algún asunto concreto que sea parte del orden del día.

Artículo 34.- Orden del Día. Los temas del orden del día serán propuestos por el presidente de la Cámara de Cuentas.

Párrafo I. El orden del día de cada sesión será comunicado por el secretario general y por escrito a todos los Miembros de la Cámara de Cuentas, anexo a la convocatoria y de los documentos de pertinencia.

Párrafo II. Los miembros del Pleno podrán solicitar al presidente la inclusión de temas para la elaboración del orden del día, debiendo hacerse la solicitud de manera escrita y con los correspondientes soportes, para luego ser remitida a la secretaría general.

Párrafo III. No podrá ser objeto de acuerdo o resolución ningún asunto que no figure en el orden del día.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 95 de 122

Artículo 35.- Modificación del Orden del Día. El orden del día podrá ser modificado por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas en el momento de su presentación para conocimiento y decisión al inicio de cada sesión.

Párrafo I. Para modificar el orden del día, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Párrafo II. Los temas incluidos en el orden del día modificado serán considerados de urgencia, por lo que para su aprobación se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Párrafo III. El presidente debe dar respuesta motivada, en caso de rechazar la solicitud, y comunicarlo al miembro solicitante y a la secretaría general.

Artículo 36.- Dirección de los debates. Los debates de las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas serán dirigidos por el presidente y las actas de las sesiones deberán ser firmadas por los miembros presentes.

Párrafo I. La decisión respecto a los debates se tomará de conformidad con lo deliberado y aprobado por la mayoría de los miembros, para lo cual se regirán por el procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas;

Párrafo II. El Pleno de la Cámara de Cuentas podrá disponer la comparecencia de servidores públicos, personas que administren recursos públicos o invitados, así como los técnicos o funcionarios que estime conveniente, a los fines de que informen o declaren acerca de sus actuaciones administrativas.

Párrafo III. Cuando exista controversia respecto a lo deliberado y aprobado por mayoría del Pleno de la Cámara de Cuentas, los miembros cuya decisión final sea divergente, podrán sustentarla mediante voto salvado o disidente, según corresponda.

Artículo 37.- Transcripción. Las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas serán ampliadas o inextenso, debiendo ser grabadas en audio y vídeo u otros medios electrónicos,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 96 de 122

a fin de crear una audioteca y videoteca como extensiones de las actas, manteniéndose para fines de referencia, las grabaciones “inextenso y a viva voz”.

Artículo 38.- Levantamiento de las actas. Las actas del pleno serán levantadas inextenso, por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual, y deberán contener lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora en que haya sido abierta la sesión;
- 2) Nombres de los miembros presentes y de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada; los nombres de los miembros ausentes que no hayan comunicado excusa alguna y de los que se hayan incorporado en el curso de la sesión;
- 3) Detalle exacto de la correspondencia leída en la sesión y, en su caso, de las decisiones tomadas al respecto;
- 4) Enunciado de los temas contenidos en el orden del día, así como las propuestas sometidas a la votación del pleno, quién fue/fueron su(s) proponente(s) y el trámite cursado; inserción íntegra de los informes presentados que los hubieren conocido y las decisiones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas con relación a dichos informes;
- 5) Inserción de todas las propuestas y modificaciones hechas, con expresión de los nombres de los autores y del resultado que hubieren tenido;
- 6) Inserción de las votaciones para cada una de las decisiones adoptadas;
- 7) Consignación de las votaciones que se aprueben a unanimidad o mayoría, así como los votos disidentes;
- 8) Hechos respecto de los cuales disponga el presidente que se deje prueba, a solicitud de algún miembro;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 97 de 122

- 9) Inhibiciones de los miembros del Pleno;
- 10) Hora en que hubiere sido levantada la sesión;
- 11) Consignación, de manera íntegra, de todo lo expuesto por los miembros del Pleno, así como de todo participante de la sesión del pleno;
- 12) Contendrán un resumen del Pleno con un extracto de los debates y opiniones, así como todas las decisiones, resoluciones adoptadas y las votaciones de estas en cada sesión.

Párrafo I. El secretario general levantará las actas correspondientes a cada sesión y las anotará en un libro destinado a esos fines, denominado Libro de Actas, las cuales certificará.

Párrafo II. Cada acta terminará con la certificación de fidelidad por parte del secretario general de la Cámara de Cuentas, el cual deberá llevar el registro de todas las actas y tendrá la custodia de estas.

Párrafo III. Los miembros del Pleno no podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta.

Párrafo IV. El resumen del Pleno se colocará en la parte inicial del acta.

Párrafo V. Las actas podrán comunicarse a terceros, previa certificación del secretario general, a solicitud de parte interesada.

Artículo 39.- Comunicación de las actas. Las actas serán comunicadas a los miembros del Pleno por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la siguiente sesión del Pleno para su conocimiento y revisión, las cuales deberán ser sometidas a votación por el Pleno.

Párrafo I. Los miembros del Pleno deberán motivar el voto negativo al acta y las motivaciones deben ser incorporadas al acta del pleno donde se hace el voto negativo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 98 de 122

Párrafo II. Todos los Miembros deberán rubricar y firmar las actas que aprobaron previamente en la sesión del pleno de miembros.

Artículos 40.- Publicación. Las actas serán publicadas en la página web de la Cámara de Cuentas y otros medios, luego de su aprobación y firma, a excepción de las que contengan debates, discusiones del plan anual de auditoría, de procesos de auditorías y de informes al Congreso Nacional, hasta que estos sean aprobados y ejecutados.

Sección III

Del presidente de la Cámara de Cuentas

Artículo 41.- Atribuciones del presidente. Son atribuciones del presidente de la Cámara de Cuentas:

- 1) Presidir las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas, disponer su apertura y cierre, y moderar las intervenciones en el orden en que sean solicitadas, de conformidad al procedimiento parlamentario definido en el reglamento de aplicación de esta ley;
- 2) Ser representante oficial y legal del Pleno de la Cámara de Cuentas;
- 3) Convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, y presidir sus sesiones;
- 4) Establecer el orden del día de temas de las sesiones del Pleno atendiendo a criterios de transparencia, cronología y prioridad a partir de la compilación de los temas remitidos por cada uno de los miembros, así como las convocatorias de las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas;
- 5) Ser vocero oficial de la Cámara de Cuentas;
- 6) Presentar al Pleno el proyecto de presupuesto anual para su conocimiento y aprobación;
- 7) Vigilar y garantizar la fiel ejecución y cumplimiento de las decisiones del Pleno;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 99 de 122

- 8) Designar al personal, de conformidad con el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas y los principios de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- 9) Firmar toda la documentación externa de la institución;
- 10) Disponer todos los actos administrativos internos y velar por su ejecución;
- 11) Remitir al Ministerio Público, a los organismos especializados en materia de prevención e investigación de la corrupción, y demás autoridades administrativas y judiciales competentes, los casos que por resolución del Pleno originen responsabilidad administrativa o civil e indicios de responsabilidad penal;
- 12) Designar, mediante concursos de oposición, de carácter público o interno según corresponda, a los directores de las distintas direcciones y departamentos establecidos en su estructura orgánica, así como removerlos por causas especificadas;
- 13) Contratar asesores especializados para reforzar el trabajo de los diferentes departamentos y establecer sus remuneraciones u honorarios;
- 14) Suspender en funciones de forma provisional, con o sin disfrute de sueldo, hasta por un período de noventa (90) días, al igual que de forma permanente, a los servidores públicos de la Cámara de Cuentas que hayan incurrido en faltas disciplinarias;
- 15) Proponer al Pleno la terna para la designación del secretario general;
- 16) Someter al Pleno las políticas laborales aplicables al personal de la Cámara de Cuentas, el régimen disciplinario y el régimen de carrera administrativa especial de la Cámara de Cuentas, procurando la mayor eficiencia y calidad en la función;
- 17) Realizar cualquier función adicional que le sea atribuida por el Pleno;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 100 de 122

Párrafo I. En ausencia temporal del presidente, las sesiones serán encabezadas por el vicepresidente.

Párrafo II. En ausencia del presidente, el vicepresidente firmará las aprobaciones del Pleno sobre erogaciones, gastos e inversiones de la Cámara de Cuentas.

Párrafo III. EL Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas no podrá ampliar las atribuciones del presidente de la Cámara de Cuentas establecidas por la Constitución y esta ley.

Sección IV

Del vicepresidente de la Cámara de Cuentas

Artículo 42.- Atribuciones del vicepresidente. Son atribuciones del vicepresidente de la Cámara de Cuentas:

- 1) Por mandato o autorización del presidente de la Cámara de Cuentas, deberá sustituirlo en su ausencia y de manera temporal, en el ejercicio de sus atribuciones, salvo causa de fuerza mayor que imposibiliten la autorización expresa del presidente;
- 2) Otras atribuciones aprobadas por el pleno.

Párrafo. EL Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas, no podrá ampliar las atribuciones del vicepresidente de la Cámara de Cuentas establecidas por la Constitución y esta ley.

Sección V

De la Secretaría General de la Cámara de Cuentas

Artículo 43.- Secretaría General. La Secretaría General es un órgano de carácter técnico dirigido por un secretario general, que será designado por el Pleno a partir de una terna presentada por el presidente de la Cámara de Cuentas.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 101 de 122

Artículo 44.- Requisitos para ser secretario general. Para ser secretario general de la Cámara de Cuentas, son necesarios los siguientes requisitos:

- 1) Ser dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 2) Poseer reconocida solvencia ética y moral;
- 3) Haber cumplido los 30 años de edad;
- 4) Acreditar título universitario y estar habilitado para el ejercicio profesional en derecho;
- 5) Poseer diez (10) años como mínimo de experiencia laboral en derecho.

Artículo 45.- Atribuciones del secretario general. Corresponde al secretario general de la Cámara de Cuentas lo siguiente:

- 1) Levantar, redactar, certificar y registrar las actas, resoluciones, decisiones y normativas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas;
- 2) Conservar y custodiar el archivo de las decisiones del Pleno de la Cámara de Cuentas;
- 3) Despachar y ejecutar las encomiendas ordenadas por el Pleno de la Cámara de Cuentas;
- 4) Dar seguimiento y velar por la ejecución de las decisiones emanadas del Pleno de la Cámara de Cuentas, para su fiel ejecución;
- 5) Expedir certificaciones sobre los asuntos a su cargo;
- 6) Cualquier otra función que le sea asignada por el Pleno.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 102 de 122

- 7) Otras dispuestas en el Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas.

Párrafo. En caso de suspensión por juicio político o ausencia definitiva de la totalidad de los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas, asumirá, de manera transitoria, las funciones administrativas, el secretario general, hasta tanto sea habilitado o designado el Pleno.

Capítulo V

De la organización administrativa

De la Cámara de Cuentas

Artículo 46.- Parámetros de organización. La estructura interna de la Cámara de Cuentas se ajustará a los siguientes parámetros:

- 1) Coherencia con los niveles de especialidad, participación multidisciplinaria y coordinación requeridos para el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de fiscalización establecidos en esta ley; y
- 2) Tipos de áreas de actividad económica-financiera del Estado, entre las que se destacan los sectores siguientes:
 - a) Administración Financiera del Estado;
 - b) Ámbito Político-Administrativo del Estado;
 - c) Administración Socio-Laboral y Seguridad Social;
 - d) Empresas públicas y mixtas;
 - e) Sector Financiero y Fundaciones;
 - f) Administración Local.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 103 de 122

Artículo 47.- Estructura institucional. La Cámara de Cuentas dispondrá, para el desempeño de sus atribuciones constitucionales, legales y administrativas, de la estructura institucional de conformidad a los parámetros de organización establecidos.

Artículo 48.- Actualizaciones. El Pleno de la Cámara de Cuentas podrá, de acuerdo a la necesidad institucional, actualizar y modificar la estructura orgánico-funcional a conveniencia del órgano.

Artículo 49.- Reglamento. Los aspectos específicos de la organización administrativa y funcionamiento interno de la Cámara de Cuentas se establecerán mediante el Reglamento de Aplicación General de la Ley de Cámara de Cuentas.

Sección única

De la administración del personal

De la Cámara de Cuentas

Artículo 50.- Capacidad e idoneidad del personal. La Cámara de Cuentas dispondrá de personal altamente calificado, de reconocido prestigio profesional y valor ético, para cuya gestión dispondrá de adecuados sistemas de administración de recursos humanos que tomen como referencia principal la competencia en su área de especialidad, el desempeño en el cargo, los progresos demostrados y la conducta personal y profesional, de conformidad con el reglamento a que se refiere el artículo siguiente, sistema que forma parte de la estructura de Carrera Especial.

Artículo 51.- Estatuto de la función pública de los servidores de la Cámara de Cuentas. Los funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas quedarán sometidos al régimen de la carrera administrativa especial de la Cámara de Cuentas, el cual se fundamentará en el mérito y profesionalización de la función pública.

Párrafo. Los funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas que al momento de entrada en vigencia del régimen de carrera administrativa especial de la Cámara de Cuentas que ya se encontraban inscritos en el régimen de carrera administrativa, podrán optar por el ingreso



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 104 de 122

al régimen de carrera administrativa especial de la Cámara de Cuentas o continuar en su ley de incorporación.

Artículo 52.- Reglamento del personal. Para lo dispuesto en el artículo 51, el Pleno de la Cámara de Cuentas adoptará un Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, que contendrá lo relativo al desarrollo del régimen de carrera administrativa especial de la Cámara de Cuentas, así como los manuales de políticas que sean necesarios, el cual incluirá los deberes, derechos y atribuciones, vacaciones, permisos, licencias, escalafón, valoración de puestos y un plan de carrera, que será efectivo, de manera gradual, para permanencia y promoción de sus servidores, observando lo establecido por la Ley núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Artículo 53.- Categoría de cargos. Los funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas, de conformidad con la naturaleza del servicio que presten y su forma de incorporación, quedarán distribuidos en las categorías siguientes:

- 1) Servidores de confianza, libre nombramiento y remoción;
- 2) Servidores de carrera;
- 3) Servidores de estatuto simplificado;
- 4) Servidores contratados; y
- 5) Servidores temporales.

Párrafo I. Los servidores de confianza, libre nombramiento y remoción son los de secretarios, ayudantes, asesores y asistentes de alta confianza de las máximas autoridades ejecutivas de la Cámara de Cuentas.

Párrafo II. Son servidores de carrera los que habiendo concursado públicamente y superado las correspondientes pruebas e instrumentos de evaluación, de conformidad con esta ley y el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 105 de 122

Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, ha sido nombrado para desempeñar un cargo de carácter permanente clasificado de carrera.

Párrafo III. Son servidores de estatuto simplificado quienes resulten seleccionados para desempeñar tareas de servicios generales y oficios diversos, de mantenimiento, conservación y servicio de edificios, equipos e instalaciones; vigilancia, custodia, portería, producción de bienes y prestación de servicios que no sean propiamente administrativos y, en general, todos los que impliquen el ejercicio de un oficio específico y que no puedan ser incluidas en cargos o puestos de carrera.

Párrafo IV. Son servidores contratados, aquellos que presten servicios públicos bajo contrato, por un tiempo y una labor determinada.

Párrafo V. Son servidores temporales aquellos nombrados para ocupar puestos temporales de carrera o de estatutos simplificados, por un máximo de seis (6) meses, en aquellos cargos administrativos que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por el personal de carrera u otro personal, o se que exista un titular con derecho a reserva que no pueda desempeñarlo por alguna circunstancia o fuerza mayor.

Párrafo VI. El Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas determinará el ingreso, ascenso, evaluación de desempeño, permanencia y separación o desvinculación de los funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas establecido en este artículo, incluyendo los de carrera administrativa especial.

Artículo 54.- Principios y normas de la carrera administrativa especial. El régimen de carrera administrativa especial, establecido en el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas se hará conforme a los principios y normas constitucionales y legales del estatuto de la Función Pública y de acuerdo a los requerimientos institucionales y técnicos, estableciendo un mecanismo transparente de ingreso, estabilidad, permanencia, promoción y retiro del personal de carrera.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 106 de 122

Párrafo. Todas las posiciones técnicas y administrativas serán regidas por el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, incluyendo los directores de áreas y departamentos, quedando excluida de esta clasificación posición el secretario general de la Cámara de Cuentas.

Artículo 55.- Incompatibilidad por parentesco. No podrán ser nombrados como directores o encargados departamentales ni auditores, quienes sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Cámara de Cuentas.

Párrafo. La prohibición establecida en este artículo, es extensiva a los directores y encargados departamentales que sean parientes entre sí, de conformidad con el párrafo anterior.

Capítulo VI

Del rol de la Cámara de Cuentas

En el Sistema Nacional de Control

Y Fiscalización y los Procesos de Auditorías

Sección I

Del rol institucional

Artículo 56.- Coordinador institucional. La Cámara de Cuentas ejerce sus funciones de órgano técnico superior de control y fiscalización en el marco del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, ejerciendo el rol de coordinador institucional de los órganos de contraloría instituidos en la Constitución y la legislación nacional, en el ámbito administrativo y de órgano de apoyo técnico del Congreso Nacional para el adecuado ejercicio de función de fiscalización establecido en la Constitución de la República y las leyes.

Artículo 57.- Reglamento de participación social. La Cámara de Cuentas emitirá un reglamento que disponga los procedimientos de participación de los ciudadanos u organizaciones sociales en el proceso de fiscalización, incluyendo los requisitos para la solicitud de investigaciones y procedimientos especiales de fiscalización.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 107 de 122

Sección II

De la facultad y clases de control externo

Artículo 58.- Facultad. Es facultad exclusiva de la Cámara de Cuentas, el control externo realizado durante y posterior a la ejecución presupuestaria, de conformidad con lo que establece la Constitución de la República.

Artículo 59.- Alcance del control externo. Según lo establecido en esta ley y el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Cámara de Cuentas, este control externo realizado por la Cámara de Cuentas incluye:

- 1) El examen y evaluación de las evidencias que respaldan las operaciones, registro, informes, estados financieros y presupuestarios, elaborados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y todas las entidades y organismos sujetos a esta ley. El dictamen u opinión profesional correspondiente deberá ser suscrito por un Contador Público Autorizado con capacidad legal para ejercer sus funciones;
- 2) La legalidad de las operaciones;
- 3) La evaluación del control interno institucional;
- 4) La eficiencia, economía y transparencia en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos;
- 5) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas; y
- 6) El análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios, para determinar la razonabilidad o no de las variaciones patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los funcionarios y Servidores Públicos.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 108 de 122

Artículo 60.- Clases de control externo. La Cámara de Cuentas realizará el control externo mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, debiendo los servidores responsables de su ejecución, en todos los niveles jerárquicos, cumplir las leyes, disposiciones reglamentarias y normativas aplicables en el Código de Ética del Auditor Gubernamental.

Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.

Párrafo II. La auditoría de gestión tiene por finalidad determinar si los resultados esperados por las instituciones del Estado y sus programas se están logrando con observancia de la ética, así como con criterios de eficiencia, de economía y adecuado cuidado del medio ambiente por parte de la administración de que se trate; teniendo por su alcance, relación con la evaluación de sistemas, procesos, resultados, proyectos de obras públicas, de desarrollo social o el manejo del ambiente.

Párrafo III. Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público, y en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas.

Párrafo IV. Como medio de apoyo para el logro de los propósitos especificados en los párrafos que preceden, la Cámara de Cuentas realizará el análisis y evaluación oportuna del Presupuesto General del Estado aprobado por el Congreso Nacional cada año, que tendrá como finalidad determinar si la ejecución de ese instrumento se ajustó al presupuesto aprobado para los órganos competentes y, subsecuentemente, verificar el cumplimiento de la normativa constitucional, legal y técnica aplicable, según las circunstancias.

Párrafo V. La ejecución de los trabajos de la Cámara de Cuentas, según sus facultades, se realizarán de conformidad a las disposiciones legales y lo establecido vía reglamentaria, las normas internacionales de auditoría, buenas prácticas y las guías vigentes.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 109 de 122

Párrafo VI. Para las auditorías internas y control de la calidad técnica ética y de procedimientos de la Cámara de Cuentas en sus informes, podrá ser evaluado por un organismo par o similar a nivel internacional con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los procedimientos y mejores prácticas profesionales internacionales.

Artículo 61.- Juridicidad de las actividades del control externo. Las actividades del control externo serán realizadas de conformidad al ordenamiento jurídico y a los estándares internacionales legalmente adoptados, a través de:

- 1) Auditoría al estado de la ejecución presupuestaria;
- 2) Auditoría de la deuda pública;
- 3) Auditoría a los bienes patrimoniales del Estado;
- 4) Auditorías financieras;
- 5) Auditorías de desempeño;
- 6) Auditorías de cumplimiento;
- 7) Auditoría de gestión;
- 8) Auditorías forenses;
- 9) Estudios e investigaciones especiales;
- 10) Auditorías especializadas;
- 11) Análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria del Estado; y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 110 de 122

12) Verificación y fiscalización de las declaraciones juradas del patrimonio de los funcionarios públicos.

Sección III

Del personal y procesos de auditoría

Artículo 62.- Personal. El personal que realiza las auditorías, los estudios, las investigaciones especiales y el control presupuestario previstos en esta ley, deberán cumplir las leyes, las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, para los procesos de planificación, ejecución, comunicación de resultados y otras actividades conexas.

Artículo 63.- Planificación. La Cámara de Cuentas deberá planificar, en forma específica e individualizada, todas las actividades de control externo que realice, lo que incluye las auditorías siguientes:

- 1) Auditorías externas financieras;
- 2) Auditorías al estado de ejecución presupuestaria;
- 3) Auditorías de la deuda pública;
- 4) Auditorías de los bienes patrimoniales del Estado;
- 5) Auditorías de desempeño;
- 6) Auditorías de cumplimiento;
- 7) Auditorías forenses;
- 8) Auditorías especializadas;
- 9) Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria del Estado;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 111 de 122

10) Verificación y fiscalización de las declaraciones juradas del patrimonio de los funcionarios públicos;

11) Auditorías de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley,

Párrafo. Lo establecido en este artículo, se hará con el propósito de asegurar el logro de los objetivos y resultados esperados, con eficacia y economía, así como el cumplimiento de los estándares y normativas emitidas para esta fase de control externo.

Artículo 64.- Ejecución. En base a los resultados de la planificación, la Cámara de Cuentas recabará las evidencias con la cantidad y calidad necesarias para sustentar sus opiniones, observaciones, conclusiones y recomendaciones, así como los hechos que den origen al establecimiento de responsabilidades.

Párrafo I. Cuando sea necesario, el personal de auditoría recibirá la asistencia y asesoría de especialistas en la materia de que se trate.

Párrafo II. Las evidencias recopiladas, una vez finalizada la auditoría o investigación especial, deberá permanecer en los archivos de la Cámara de Cuentas, a cargo de la unidad responsable de su administración y custodia, conforme las disposiciones que el Pleno de la Cámara de Cuentas emita al efecto.

Artículo 65.- Comunicación permanente. En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen.

Artículo 66.- Discrepancias. Las diferencias de opinión entre las auditorías gubernamentales y los servidores de la entidad u organismos auditados serán resueltas, en lo posible, dentro del curso del examen.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 112 de 122

Párrafo. Si subsisten las discrepancias de importancia, se consignarán en el informe, haciéndose constar la opinión divergente de los servidores.

Artículo 67. - Informe preliminar. Una vez finalizado el trabajo de auditoría, se presentará a la máxima autoridad del órgano auditado y al representante del control interno de la institución correspondiente, un informe preliminar con los hallazgos y observaciones pertinentes.

Párrafo I. El órgano auditado y el representante del control interno disponen de un plazo de treinta (30) días para realizar las contestaciones que entienda de lugar.

Párrafo II. Si vencido el plazo y el órgano auditado no ha emitido su contestación, dispondrá de una única prórroga de quince (15) días para realizarlas.

Párrafo III. En caso de que el órgano auditado presente las pruebas que sustenten la no correspondencia de los hallazgos, estos serán eliminados y no estarán contenidos en el informe final.

Párrafo IV. Cuando existan contestaciones respecto de los hallazgos en el informe preliminar de auditoría, los auditores actuantes, por instrucciones del Pleno de la Cámara de Cuentas están obligados a discutir el informe preliminar con los servidores públicos, personas que administren recursos públicos o las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que estén vinculados contractualmente con la auditoría correspondiente, ofreciéndoles la oportunidad de ser oídos respecto de los puntos controvertidos y de aportar documentos adicionales.

Párrafo V. También deberán recibir a los técnicos o funcionarios que estime conveniente, a los fines de que informen o declaren acerca de sus actuaciones administrativas.

Artículo 68. - Informe final del control externo. El resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 113 de 122

rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.

Párrafo I. El director de auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes deberán inicializar en cada una de sus páginas y firmar en la página final, el informe final de las auditorías e investigaciones especiales.

Párrafo II. Los informes de auditoría de las actividades de control externo serán considerados documentos públicos una vez hayan sido decididos por el Pleno de la Cámara de Cuentas.

Párrafo III. Todos los informes serán publicados en la página web de la Cámara de Cuentas luego que sean definitivos en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.

Párrafo IV. Los informes serán conocidos por el Pleno de la Cámara de Cuentas en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su finalización y en ningún caso podrán ser archivados.

Párrafo V. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será considerado como falta grave.

Artículo 69.- Recomendaciones. La Cámara de Cuentas, mediante acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, las unidades de auditoría interna y otras instituciones del Estado encargadas de funciones de control y supervisión, verificará la aplicación de las recomendaciones formuladas a través de sus informes.

Párrafo I. Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento y evaluación permanente.

Párrafo II. Constituye una obligación para la Contraloría General de la República y las unidades de contraloría de todas las entidades públicas, disponer acciones efectivas para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas, constituyendo su inobservancia una falta en el ejercicio de la función.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 114 de 122

Capítulo VII

Del control fiscal de los recursos públicos

Sección I

**Del órgano técnico de control fiscal de los
Recursos públicos**

Artículo 70.- Órgano técnico de control. La Cámara de Cuentas es el órgano técnico de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos del Estado y del patrimonio público, función que ejerce a través de los procedimientos de fiscalización establecidos por esta ley y sus reglamentos.

Artículo 71.- Elementos del control fiscal. El control fiscal comprende los siguientes elementos:

- 1) Evaluar los resultados de la gestión financiera en los siguientes términos:
 - a) Cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contabilidad gubernamental contratación de obras, servicios Y adquisición, arrendamiento, conservación, uso y enajenación de bienes muebles e inmuebles por parte del Estado y demás normas aplicables en el ejercicio del gasto público;
 - b) Determinar el apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y de los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto de las entidades fiscalizadas y si las mismas han dado lugar a daños y perjuicios en contra de la hacienda pública.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 115 de 122

- 2) Comprobar si el ejercicio del Presupuesto General del Estado se ha ajustado a los criterios señalados en el mismo, en consecuencia, determinar:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- 3) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y a tales fines:
 - a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos;
 - b) Evaluar la rentabilidad social de cada uno de los programas públicos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y regionales del país en el período que se evalúe; y
 - c) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto General del Estado y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Plurianual del Sector Público y la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- 4) Identificar la existencia de indicios de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de los funcionarios que administran fondos públicos, y proceder conforme lo dispuesto por esta ley;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 116 de 122

- 5) Evaluar la eficacia del control interno institucional realizados por los órganos de contraloría de los poderes públicos y los demás órganos públicos y dictar las recomendaciones que considere procedentes para su mejoría; y
- 6) Recomendar sanciones incumplimiento de las normativas presupuestarias y administrativas del Estado, de las recomendaciones realizadas por los órganos encargados de fiscalización, conforme lo dispuesto por esta ley.

(Siendo las 6:41 p. m. y no existiendo el quórum reglamentario el senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, procede a levantar la sesión).

10.7.2 Iniciativa: 02148-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre Leopoldina Taveras Martínez, el tramo comprendido entre el Kilómetro 7, de la carretera que conecta El Seibo-Hato Mayor, pasando por Candelaria Magarín hasta Bejucal. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 16/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 28/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 28/3/2023. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023. agenda el 05/07/2023. Aprobada en primera lectura el 05 /07/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 02172-2023-PLO-SE

Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Costa Rica sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico, suscrito en Puerto Plata, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 27/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 28/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Relaciones



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 117 de 122

Exteriores y Cooperación Internacional el 28/3/2023. En agenda el 5/7/2023. informe leído el 5/7/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.2 Iniciativa: 01808-2022-SLO-SE

Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Antigua y Barbuda, suscrito el siete (7) de julio de dos mil diecinueve (2019). Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 13/10/2022. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional el 19/10/2022. En agenda el 5/7/2023. Informe leído el 5/7/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.3 Iniciativa: 01920-2022-SLO-SE

Título modificado: Resolución que reconoce a Eliseo Antonio Pérez García (Ellis Pérez), por su trayectoria profesional, como animador, comunicador, presentador, maestro de ceremonias e ícono de la comunicación dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 21/12/2022. En agenda para tomar en consideración el 10/1/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Cultura el 10/1/2023. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.4 Iniciativa: 01923-2022-SLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita a la directora general de Pasaportes, Digna Reynoso De Pacheco, la instalación de una oficina de esa institución en la provincia San Cristóbal. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 10/1/2023. En agenda para tomar en consideración el 10/1/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional el 10/1/2023. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023.

(Dejada sobre la mesa)



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 118 de 122

10.8.5 Iniciativa: 01935-2023-PLE-SE

Título modificado: Resolución que reconoce a Fernando Tatis por su trayectoria en el Beisbol Nacional y en el de Las Grandes Ligas. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 17/1/2023. En agenda para tomar en consideración el 18/1/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 18/1/2023. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.6 Iniciativa: 02008-2023-PLE-SE

Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, realizar los estudios a los fines de reubicar el nuevo puente existente en la carretera que comunica a la Autopista Juan Pablo Duarte con el municipio de Castañuelas, provincia de Montecristi. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 24/1/2023. en agenda para tomar en consideración el 24/1/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Obras Públicas el 24/1/2023. En agenda el 28/6/2023. Informe leído con modificaciones el 28/6/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.7 Iniciativa: 02017-2023-PLE-SE

Resolución que reconoce al doctor Silverio Antonio López Gutiérrez por su destacada trayectoria y su extraordinario trabajo social en beneficio de los habitantes de la provincia Espaillat. Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña. Depositada el 25/1/2023. En agenda para tomar en consideración el 1/2/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 1/2/2023. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.8 Iniciativa: 02133-2023-PLO-SE



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 119 de 122

Título modificado: resolución que solicita a José García Ramírez, director ejecutivo del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente, que propicie la instalación de espacios de atención diurnos para adultos mayores en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco. Proponente: Melania Salvador de Jiménez. Depositada el 15/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 28/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad Género el 28/3/2023. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (16)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 120 de 122

Aris Yván Lorenzo Suero
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Franklin Ysaías Peña Villalona
Faride Virginia Rafal Soriano
David Rafael Sosa Cerda
Antonio Manuel Taveras Guzmán

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)

José Manuel del Castillo Saviñón
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (10)

Santiago José Zorrilla
Ricardo de los Santos Polanco
Carlos Manuel Gómez Ureña
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Martín Romero Morillo
Melania Salvador Jiménez
Iván José Silva Fernández
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb

12. Cierre de la sesión



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 121 de 122

Senador presidente: Señores, levantamos la sesión por falta de quórum. Convocaremos oportunamente. Que pasen feliz resto de la tarde.

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:41 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella
Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez
Secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; e Inés María Rodríguez M., taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento setenta y seis (0176), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, doce (12) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0176, del miércoles 12 de julio de 2023, pág. núm. 122 de 122

Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Inés María Rodríguez M.
Taquígrafa-Parlamentaria